



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Cooperativas. Subvenciones. Decreto 32/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la puesta en marcha y gestión de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración e integración cooperativos, en el marco del Plan de Actuaciones para la Reestructuración de las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015 7942

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Mancomunidades. Decreto 33/2015, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria 7965

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones forzosas. Decreto 34/2015, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de Abastecimiento a Cheles" 7968



Expropiaciones forzosas. Decreto 35/2015, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento al poblado de Cíjara. T.M. Alía" **7969**

Expropiaciones forzosas. Decreto 36/2015, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Colector en Ruecas-Don Benito" **7970**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Formación Profesional. Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura **7971**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **8000**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Tecnologías de la información y la comunicación. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2014 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero.... **8001**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2014..... **8010**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 172/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 545/2013..... **8011**



Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 14/2013 **8012**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 24/2014 **8013**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz **8014**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 24 de febrero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0624-2 **8024**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 2 de marzo de 2015, de la Dirección General, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **8026**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Conducción de abastecimiento a Valdastillas (Cáceres)". Expte.: OBR0515155 **8029**

Contratación. Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro de artículos publicitarios de turismo de Extremadura". Expte.: SUM0415180 **8032**

Contratación. Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Rehabilitación del albergue turístico de Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0415171 **8035**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Contratación. Resolución de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta pública, la contratación del "Aprovecha-



miento de biomasa (astillada y sin astillar) en cargadero de pino piñonero en diez montes bajo gestión pública de propiedad particular, en los términos municipales de Cabeza la Vaca, Calera de León y Bienvenida, de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: AM05-15..... **8039**

Impacto ambiental. Anuncio de 20 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida "Reajuste de delimitación de Suelo Urbano en el Embalse de Proserpina" **8041**

Información pública. Anuncio de 19 de febrero de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de un proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por Constructora Promotora Hermanos Viceira, SL, en el término municipal de Acedera **8043**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia a Iber Palomero, SL, titular de la autorización ambiental integrada otorgada para el proyecto de explotación porcina de cría y cebo "Granja Pizarroso", ubicada en el término municipal de Palomero **8046**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente relativo a explotación porcina **8046**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia a Asesoría Nayma, SL, titular de la autorización ambiental integrada otorgada para el proyecto de explotación porcina de cebo "La Llave II", ubicada en el término municipal de Higuera de Llerena **8047**

Notificaciones. Anuncio de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a las incidencias detectadas en la superficie declarada en la solicitud única correspondiente a la campaña 2014 **8048**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/205, en materia de montes..... **8051**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de industria de preparación de corcho, promovido por Amorim Florestal España, SL, en el término municipal de San Vicente de Alcántara **8052**

Formación y Capacitación Agraria. Plaguicidas. Anuncio de 26 de febrero de 2015 por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal..... **8053**

Caza. Anuncio de 5 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública **8062**



Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Anuncio de 2 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del nuevo IES de Coria". Expte.: SER1402007 **8063**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 14S0141CA066 **8065**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 056/83.2014, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia..... **8066**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 187/10.2007, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia .. **8066**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Anuncio de 25 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2014 y destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación.... **8067**

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre convocatoria para proveer de una plaza de Oficial Jardinero **8068**

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de febrero de 2015 sobre convocatoria de una plaza de Oficial Barrendero **8069**

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 26 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio de gestión y explotación de hostelería en el Módulo I de FEVAL". Expte.: FEV002/2015 **8069**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 6 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio Web de Canal Extremadura". Expte.: NG-011214 **8072**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

DECRETO 32/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la puesta en marcha y gestión de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración e integración cooperativos, en el marco del Plan de Actuaciones para la Reestructuración de las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015. (2015040037)

En Extremadura, la mayoría de las entidades asociativas agrarias, constituidas fundamentalmente por sociedades cooperativas agroalimentarias, tienen una dimensión inadecuada que afecta a la facturación, a los medios técnicos y humanos y condicionan la reducción de su ámbito de actuación a un marco exclusivamente local, lo que les imposibilita tener capacidad de acceder a los mercados tanto nacionales como internacionales con garantía de éxito además de suponer una dispersión de esfuerzos y una insuficiente concentración de la oferta, retrasando la adecuada industrialización de nuestros productos agrícolas y ganaderos, siendo la agroindustria un sector clave por su potencialidad en la creación de empleo.

El objetivo de este decreto es el de establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones cuya finalidad última es capacitar a nuestro sector empresarial agrícola para poder hacer frente al desafío de la competitividad. Para ello, se busca fomentar el asociacionismo agrario creando estructuras empresariales de mayor dimensión, implantando los servicios y los medios adecuados para mejorar su eficiencia y rentabilidad.

La reestructuración de las sociedades cooperativas agroalimentarias de Extremadura se concibe como un proceso gestionado en claves estratégicas cuya orientación viene marcada por la realidad socioestructural, el marco económico y normativo y las tendencias del mercado.

En el Plan de Actuaciones para la Reestructuración de las sociedades cooperativas agroalimentarias de Extremadura se contemplan actuaciones con las que se pretende dar respuesta a las necesidades del sector agroalimentario extremeño y contribuir de forma activa a posicionarlo en un lugar competitivo mediante el fortalecimiento de tres pilares fundamentales: administración, producción y comercialización.

Entre las medidas del plan se encuentra el área de incentivos a la integración, que tiene por objeto, junto a las ayudas a la mejora de la gestión comercial, aquellas destinadas a apoyar a las entidades resultantes de los procesos de reestructuración en los gastos auxiliares de puesta en marcha y de gestión, que son objeto de las bases reguladoras del presente decreto.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 10 de marzo de 2015,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración e integración cooperativos, en el marco del Plan de Actuaciones para la Reestructuración de las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura.
2. A los efectos de este decreto, tendrán la consideración de sociedades cooperativas agroalimentarias las sociedades cooperativas agrarias, las de explotación comunitaria de la tierra y las de segundo o ulterior grado integradas en su mayoría por sociedades cooperativas agrarias.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, las entidades que, teniendo por objeto actividades agrícolas, ganaderas y forestales, resulten de los procesos de reestructuración e integración en virtud de cualquiera de las siguientes operaciones:
 - a) Fusión de sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, en la que la entidad beneficiaria sea una sociedad cooperativa agroalimentaria. Se incluye la absorción por una sociedad cooperativa nueva, o ya existente, de partes segregadas de otras sociedades cooperativas agrarias, de segundo o ulterior grado, o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores, con o sin extinción de las mismas.
 - b) Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades anteriores.
 - c) Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o agraria de transformación que tenga por objeto las actividades anteriores, en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.
2. Las entidades resultantes que no puedan inscribirse en el Registro correspondiente y/o cumplir los requisitos establecidos en este decreto antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, podrán solicitar las ayudas que, en su caso, se convoquen el año siguiente.



3. Para poder optar a las ayudas reguladas en este decreto, la entidad resultante debe elaborar un Plan de Reestructuración conforme a lo establecido en el artículo siguiente e inscribirse, cuando tal requisito sea necesario, en el Registro correspondiente en el año de la convocatoria de estas subvenciones y antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. En cualquier caso, las sociedades que se integren deben estar inscritas en el correspondiente Registro, cuando tal requisito sea necesario, y, al igual que la entidad resultante, deberán desarrollar con carácter principal su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Los beneficiarios descritos en el artículo 2 para poder percibir estas subvenciones deberán presentar, ante la Dirección General de Cooperativas, un plan de reestructuración que incluya al menos la siguiente información:
 - a) Número, domicilio y relación nominal de socios de la entidad resultante y de cada entidad que se integre, con indicación de la cuantía de participación y volumen de negocio aportado por cada socio.
 - b) Cronograma de actuaciones y objetivos cuantificables de la entidad resultante.
 - c) Volumen medio anual de negocios estimado para los cinco primeros años de actividad de la entidad resultante.
 - d) Ratios de solvencia, viabilidad, rentabilidad y transparencia.
2. Los estatutos de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración recogerán el compromiso de los socios que las integran a:
 - a) El compromiso de los socios de mantenerse en la entidad resultante al menos cinco años desde la adquisición de la condición de socio o accionista.
 - b) El cumplimiento obligatorio de los socios de las normas comunes establecidas por la entidad resultante para las producciones o actividades cooperativas y empresariales; y en especial, el establecimiento de vínculos laborales, patrimoniales, comerciales, financieros y sociales que permitan la dirección o gerencia única de la sociedad resultante.
3. La entidad resultante debe llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción entregada por las entidades y los productores que la componen, y su facturación o la suma de las facturaciones de las entidades que la componen, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, debe alcanzar al menos los siguientes volúmenes de facturación:

ACTIVIDAD PRODUCTIVA	Volumen de Negocio en Millones de €
Cereales	80
Arroz	33



Tabaco	35
Hortalizas. Tomates	60
Fruta/o fresca/o y seca/o	52
Vino y mosto	65
Aceite de oliva y aceituna	30
Bovino	30
Ovino de leche y carne	60
Caprino	8
Porcino Ibérico	12
Productos Apícolas	12
Otras actividades productivas	20

Para entidades con actividades multisectoriales será preciso un volumen de negocio mínimo de 115 millones de euros, siempre que en cada actividad se supere el 5 % del volumen exigido para la misma conforme a la tabla anterior y, a su vez, que ésta sea superior en cada una de ellas al 10 % del volumen total de la entidad integradora.

Para la adquisición o fabricación de piensos, alimentos y productos para el ganado, el volumen de negocio mínimo será 100 millones de euros.

Para adquisición de suministros agrícolas, energía, lubricantes, semillas, plantones, fertilizantes, y otros insumos, el volumen de negocio mínimo será de 100 millones de euros.

4. Se debe hacer constar expresamente en los estatutos correspondientes a las distintas sociedades que componen la entidad resultante, así como en los de la propia entidad resultante, la obligación de los socios cooperativistas de entregar la totalidad de la producción comprometida con su sociedad, que debe estar constituida por el 100 % de la producción total del socio, para su comercialización en común.
5. Las entidades resultantes de los procesos de reestructuración deberán mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto y estar constituidas, en al menos un 80 %, por entidades que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades resultantes de procesos de reestructuración que hayan sido beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en este decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las ayudas establecidas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes gastos:
 - a) Para la puesta en marcha de procesos de reestructuración cooperativa:
 - Los de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.



- Las auditorías e informes de gestión, los servicios profesionales independientes, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
 - Los gastos de implantación y legalización.
 - Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.
 - Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.
- b) Para la gestión en el desarrollo inicial de las nuevas entidades resultantes de la reestructuración cooperativa, siempre que se realicen en los cuatro primeros años de funcionamiento de la entidad:
- La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.
 - Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto. El importe máximo de inversión aplicable será el que establece el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración Autónoma vigente.
 - Los costes generales (luz, agua, teléfono...).
 - Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
 - Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.
2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) La adquisición de bienes inmuebles.
 - b) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. Conforme a los apartados anteriores, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el presente decreto, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y justificados atendiendo a lo establecido en el artículo 13 de este Decreto. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se esta-

blezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Cuantía y límite de las subvenciones.

1. El importe de la subvención por los gastos de reestructuración, contemplados en el artículo 4.1. a), podrá alcanzar hasta el cien por cien de los gastos efectuados que se justifiquen, con un máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) por entidad beneficiaria.
2. El importe de la subvención por los gastos de gestión, contemplados en el artículo 4.1.b), no podrá sobrepasar la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) por proyecto de reestructuración. Esta cantidad se otorgará de manera decreciente durante las cuatro primeras anualidades, desde un máximo de un cien por cien de los gastos para la primera, hasta un ochenta, sesenta y cuarenta por ciento para la segunda, tercera y cuarta anualidad, si no se hubiese agotado el límite máximo, y sin superar el 5 % del volumen de negocio potencial medio estimado de los cinco primeros años de la entidad resultante.
3. Cuando se trate de entidades ya existentes, los gastos de gestión se subvencionarán en proporción al incremento del volumen de negocio producido por la reestructuración o, en su caso, aquellos que estén vinculados al ingreso de las nuevas entidades.
4. Todo ello, conforme a la cuantía solicitada en el Anexo I y según el orden de prioridad resultante por aplicación de los criterios de valoración enumerados en el artículo 7 de este decreto, hasta agotar el crédito disponible.

Artículo 6. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
2. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales ni ser aplicable a otros regímenes de mínimos, sal-



vo que por su importe no superen ese umbral. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.

3. Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. El orden de prioridad de los criterios de valoración en base a los cuales se seleccionarán las solicitudes de ayuda será, respecto de las entidades beneficiarias, el siguiente:
 - a) Por el número de sociedades cooperativas acogidas al proyecto de reestructuración:
 - Más de 7 sociedades cooperativas: 5 puntos.
 - Entre 3 y 7 sociedades cooperativas: 3 puntos.
 - Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.
 - b) Por el resultado del proceso de reestructuración conforme al artículo 2.1. de este decreto:
 - Fusión: 5 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado o de una sociedad cooperativa especial de cooperación y colaboración empresarial con fines de gestión comercial, integradas en ambos casos por sociedades agroalimentarias: 2 puntos.
 - Constitución de una sociedad cooperativa agroalimentaria o de una sociedad de capital o civil en las que más del 50 por ciento del capital social y/o de los derechos políticos y sociales pertenezca a sociedades cooperativas agroalimentarias y/o sociedades agrarias de transformación. En el caso de que la sociedad constituida tenga la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas: 2 puntos.
2. Cuando existan solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no se disponga de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria para atender todas las peticiones presentadas, se atenderá al volumen de facturación de la entidad resultante o a la suma de las facturaciones de las entidades que se integran para dirimir el empate (importe neto cifra de negocios).
3. Las solicitudes que no alcancen una puntuación total superior o igual a tres puntos, se considerarán desestimadas.

Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes suscritas por el representante legal de las entidades resultantes de la reestructuración, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Cooperativas y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - 1) Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3) Los órganos de cualquier otra Administración autonómica.
 - 4) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud para la obtención de las subvenciones previstas en este decreto se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Plan de Reestructuración conforme a los requisitos exigidos en el artículo 3. 1. de este decreto.
 - b) Estatutos vigentes, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3. 2. y 3.4. de este decreto, acompañados de:
 - Certificado de inscripción de la entidad resultante del proceso de reestructuración en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
 - Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
 - Acreditación de poder suficiente y en vigor para actuar ante la Administración pública de la persona física que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
 - Declaración responsable por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a las ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad; a la vigencia de los datos obrantes en la documentación aportada; a que la ac-



tividad principal se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura; de mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto; de estar constituidas, en al menos un 80 %, por entidades que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades resultantes de procesos de reestructuración que hayan sido beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en este decreto; y de que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que se integran, referida al importe neto de la cifra de negocios de uno de los últimos tres ejercicios económicos, alcanza los volúmenes de facturación establecidos en el artículo 3.3.º de este decreto. Todo ello, conforme al formulario que se acompaña como Anexo II al presente decreto.

- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; o autorización al órgano gestor para recabar de oficio dichos certificados conforme se indica en el Anexo I.
 - Alta de Terceros, en caso de no figurar inscrita la entidad solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - Balance general y cifra del volumen de negocio anual en euros (importe neto cifra de negocio) de la entidad resultante o de las entidades que se integran, correspondiente a uno de los últimos tres ejercicios.
3. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos y certificados de inscripción en dicho Registro, así como cualquier otro documento exigido en este decreto y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello.
 4. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 5 de septiembre del año de la misma.
 5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el artículo 5 de este decreto.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional única de este decreto.

Artículo 10. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Un Vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Secretario/a: Un/a funcionario/a de la especialidad Jurídica adscrito al Servicio competente en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La citada Comisión de Valoración estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al Servicio con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas.

Artículo 11. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo del presente decreto ponen fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, en los términos previstos en el artículo 102 de la citada ley.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el presente Decreto y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Cooperativas, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de



la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 del presente decreto, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes, o autorizar a la Dirección General de Cooperativas para la comprobación de oficio de estos datos.
- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. (DOE núm. 42, de 10 de abril 2001).
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante 4 años, a disposición de los órganos competentes, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.

Artículo 13. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria. Excepcionalmente, y a los solos efectos de los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de este decreto, se podrán justificar los gastos que se realicen en el último semestre del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
3. Esta justificación deberá realizarse hasta el 30 de octubre del año correspondiente, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al Anexo IV de este decreto al que se acompañará informe de auditoría, según modelo Anexo V, emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.
4. A efectos de la justificación de la adecuada realización de la actividad subvencionable, junto a los citados Anexos IV y V, se deberá presentar por el representante legal de la entidad beneficiaria memoria económica justificativa del coste de los gastos objeto de la subvención que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, en original acompañadas de fotocopias de las mismas o bien fotocopias compulsadas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse fotocopias compulsadas estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados.

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

5. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Sub-sistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad excediendo los límites establecidos en el artículo 6 de este decreto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida ni vulnerar la concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimientos, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía los siguientes:



- a) Si los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a la disminución proporcional de la misma, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
- b) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

No obstante, se considerará incumplimiento total, y en consecuencia procederá el reintegro total de la subvención, cuando los gastos acreditados, excluido el IVA, fueran inferiores al 50 % del importe de la subvención concedida. Cuando el porcentaje de ejecución sea igual o superior al 50 % del importe concedido se aplicarán los criterios de proporcionalidad establecido en el párrafo anterior.

3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
4. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
6. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad que les sean de aplicación.

**Artículo 17. Financiación.**

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Convocatoria ejercicio 2015.

1. Objeto: Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2015, de las ayudas destinadas a financiar los gastos de puesta en marcha y gestión de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración cooperativa, en el marco del Plan de actuaciones para la reestructuración de las sociedades cooperativas agroalimentarias de Extremadura.
2. Beneficiarios: Los indicados en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece del artículo 3 del citado decreto.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 5 de septiembre de 2015.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 8.2 del presente decreto.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.



La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6. La justificación de la adecuada realización de la actividad objeto de la subvención, tanto para los gastos de puesta en marcha como para los de gestión, deberá realizarse hasta el 30 de octubre de 2015, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de solicitud de abono conforme al Anexo IV de este decreto al que se acompañará informe de auditoría, según modelo Anexo V, en los términos establecidos en el artículo 13 del mismo.
7. La Comisión de Valoración conforme a lo establecido en el artículo 10 de este decreto, estará compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Vocal: El Jefe de Sección del Registro de Sociedades o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - Secretaria: El Asesor Jurídico de la Dirección General competente en materia de registro de sociedades cooperativas, con voz y voto, o persona a la que se asignen sus funciones.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará asistida para el cumplimiento de sus funciones por el personal administrativo de apoyo, adscrito al Servicio con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas.

8. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 7 del presente decreto.
9. Financiación: El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de cuatrocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un euros (418.641,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.07.325A.470.00, código de superproyecto 2013.14.03.9001 "Ayudas a la Integración Cooperativa", y código de proyecto de gasto 2013.14.03.0001



“Ayudas a la Integración Cooperativa”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

10. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejería competente en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refieren este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990 y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Decreto 32/2015, de 10 de marzo (DOE num. 51, de marzo de 2015)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				Número de expediente: _____	
Entidad			Siglas		N.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio		Teléfono	Fax	E-mail	
Tipo de Entidad:					
Nombre y Apellidos del Representante Legal					D.N.I.
Tipo de Entidad:					
Sociedad Cooperativa agroalimentaria			Sociedad cooperativa de segundo o ulterior grado		
Sociedad Agraria de Transformación			Sociedad de Capital		

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____ euros (1), de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 32/2015, de 10 de marzo y **DECLARO:**

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención, que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual y que la actividad principal de la entidad se desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO: Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 32/2015, de 10 de marzo.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de puesta en marcha y gestión de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 32/2015, de 10 de marzo.

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

SEXTO: Que la entidad está constituida, en al menos un 80%, por entidades que en los cinco años anteriores a la solicitud no hayan pertenecido, a su vez, a otras entidades resultantes de procesos de reestructuración que hayan sido beneficiarias de ayudas para la misma finalidad que las reguladas en este decreto.

SÉPTIMO: Que la facturación de la entidad resultante o la suma de las facturaciones de las entidades que se integran alcanza los volúmenes de facturación establecidos en el artículo 3.3 de este decreto (importe neto cifra de negocios), referidos a uno de los tres últimos ejercicios.

Autorizaciones

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Autorizo a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____.
Firma del representante legal y sello de la entidad:

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Anexos II y III debidamente cumplimentados.
2. En defecto de la autorización a la Dirección General para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad asociativa solicitante se aporta fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
3. Fotocopia compulsada del NIF de la entidad.
4. Documento original o copia compulsada de poder de representación del representante legal de la solicitante.
5. Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
6. Plan de reestructuración conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 32/2015, de 10 de marzo.
7. Estatutos de la entidad resultante, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud, que contengan los requisitos exigidos en el artículo 3. 2 y 3. 4 de este decreto, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor.
8. Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta, salvo que se trate de entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga el solicitante expresamente a que se recaben de oficio por el órgano gestor.
9. En defecto de la autorización a la Dirección General con competencias en materia de registro de sociedades cooperativas para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, y frente a la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.
10. Documento original o copia compulsada del balance general y cifra de negocios anual en euros (importe neto cifra de negocios), de la entidad resultante o de las entidades que se integran, correspondiente a uno de los tres últimos ejercicios.

(1) El importe de la subvención solicitada no podrá exceder los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el artículo 5 del Decreto 32/2015, de 10 de marzo.



ANEXO II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD Y SUS SOCIOS

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, representante legal de la Entidad arriba indicada

MANIFIESTA, que la entidad solicitante y sus socios han asumido los siguientes compromisos:

PRIMERO: Mantener su actividad durante al menos cinco años desde la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto.

SEGUNDO: Llevar a cabo la comercialización conjunta de la totalidad de la producción entregada por las entidades integrantes y los productores que la componen.

TERCERO: La obligación de los socios cooperativistas de entregar la totalidad de la producción comprometida con su sociedad, que debe estar constituida por el 100% de la producción total del socio, para su comercialización en común a través de la entidad resultante del proceso de integración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la Entidad

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal



ANEXO III. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS.

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C/P ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad.

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas.

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S), concedida (C) o pagada (P)).

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**

**ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO**

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32/2015, de 10 de marzo y la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ⁵	
B	Porcentaje de los gastos subvencionables ⁶	%
C=(A X B)	Importe justificado ⁷	
D	Subvención concedida ⁸	
E= Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁹	
F= D - E	Exceso de subvención ¹⁰	

CUARTO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de la entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de **SOLITAR** que se proceda al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad asociativa.

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

⁵ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

⁶ Porcentaje de los gastos subvencionables 100%.

⁷ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el porcentaje de los gastos subvencionables. (A x B).

⁸ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁹ Se consignará el menor de los importes entre el importe justificado y la subvención concedida. (Min. (C;D)).

¹⁰ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E).

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**

**ANEXO V. INFORME DE AUDITORÍA**

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/Dª: _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad arriba indicada, y de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 32/2015, de 10 de marzo y en la Resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de constitución, tales como notariales, registrales, altas, licencias y similares.	
Auditorías e informes de gestión, servicios de profesionales independientes, incluidos los gastos derivados de informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los gastos de implantación y legalización.	
Los de sensibilización y asesoramiento de socios, consejeros, administradores y técnicos.	
Los estudios de financiación, viabilidad y comercialización.	
La adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos.	
Los costes del personal, siempre que se trate de gastos de personal directamente relacionado con el proyecto.	
Los costes generales (luz, agua, teléfono...).	
Los costes de asesoramiento jurídico y fiscal y los gastos legales y administrativos soportados, incluidos los gastos derivados del informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Los alquileres de oficinas, a precio de mercado, quedando excluidos los alquileres de otros tipos de locales, siempre que no pertenezcan con anterioridad a la entidad resultante o a las que la integran.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 32/2015, de 10 de marzo y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 32/2015, de 10 de marzo.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El auditor de cuentas

Fdo.: _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES. PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA**



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 33/2015, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria. (2015040038)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio, constituye el marco reglamentario para la definición de las Mancomunidades Integrales, de conformidad con la habilitación contemplada en la disposición final segunda de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura. Del mismo modo, el citado decreto establece las bases reguladoras adaptadas a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la distribución de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades de Municipios de Extremadura, con la finalidad de potenciar el desarrollo integral de las que se encuentren legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 11.1 del citado decreto dispone que la función de evaluar los expedientes de subvención a las Mancomunidades Integrales y de determinar la cuantía a conceder a cada entidad beneficiaria corresponde a la Ponencia Técnica de carácter permanente constituida en el seno de la Comisión de Coordinación de Extremadura. En su apartado segundo establece la composición de la citada ponencia.

El Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, dispone en su artículo 2, que la Comisión de Coordinación de Extremadura estará integrada por doce miembros, en representación paritaria de la Administración autonómica y de las Diputaciones Provinciales. Los miembros de la Junta de Extremadura serán elegidos por el Consejo de Gobierno en los términos previstos en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, y los tres miembros de cada Diputación serán elegidos por los plenos respectivos.

El artículo 3 del citado Decreto 27/1992, de 24 de marzo, regula las funciones, forma de constitución y composición de las diversas ponencias, teniendo este carácter la Ponencia Técnica de carácter permanente aludida anteriormente.

A la vista de lo anterior y dado que la composición de la citada ponencia técnica viene definida en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, y que la misma puede cambiar a lo largo del tiempo, se considera oportuno dotar de la necesaria flexibilidad a la enumeración de su composición en el Decreto 118/2012, de 29 de junio, por lo que se modifica, empleando para ello una remisión al Reglamento que la regula.

En otro orden, el artículo 6 "Criterios de modulación de las ayudas" del Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su apartado 3.g) establece que "El 5% se destinará a compensar, en propor-



ción al porcentaje de disminución, a aquellas mancomunidades integrales que a consecuencia del reparto resultante vea reducida el importe de la ayuda concedida en al menos un 15 % de la cantidad que se le concedió en el ejercicio económico anterior”.

En la reunión de la ponencia técnica celebrada el pasado 29 de octubre de 2014, con motivo de la distribución del fondo de ese ejercicio, se planteó modificar para posteriores repartos los criterios de modulación de las ayudas, de tal forma que el porcentaje destinado a la indicada compensación del apartado 3.g) se distribuyera linealmente entre todas las mancomunidades integrantes del fondo, y ello, en aras a la consecución de dos objetivos:

Primero: Evitar las distorsiones que el porcentaje distribuido cada año en concepto de compensación provoca en el resto de criterios y en general en el normal funcionamiento de la subvención concedida, puesto que si en el año anterior tuvieron compensación y en el presente perdieran el derecho a su cobro, neutralizaría los esfuerzos realizados en mejorar las variables de los distintos criterios y por otro lado, porque no permite la reducción proporcional en el importe de la subvención con la reducción de determinadas variables en el tiempo, y que vendría justificada por una menor actividad y por tanto un menor coste.

Segundo: Contribuir a la demandada estabilidad en los ingresos de las entidades locales, ya que esta partida se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades beneficiarias, con independencia de las circunstancias que en ella concurren cada año.

Esta propuesta de modificación del Decreto 118/2012, de 29 de junio, sometida a aprobación en el seno de la reunión de la Ponencia Técnica de Mancomunidades se aprobó por unanimidad de todos los asistentes.

De esta forma, una vez distribuido el 40 % de forma lineal como indica el apartado 2 del artículo 6, se aplicará entre otros criterios, el 5 % al resto del crédito consignado para transferencias corrientes del Capítulo 4 del Fondo de Cooperación Mancomunidades, (apartado 3 del artículo 6), que se distribuirá también de forma lineal, entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas que cumplan los requisitos para las mismas.

En el caso de las transferencias de capital, el importe resultante de aplicar el 5 % al crédito consignado, según el apartado 3 del citado artículo, se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes de las ayudas para inversiones que cumplan los requisitos.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 23.h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 10 de marzo de 2015,

D I S P O N G O:

Artículo único. Modificación del Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura y se procede a la primera convocatoria.

El Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, y se procede a la primera convocatoria, se modifica en los siguientes términos:



Uno. El apartado g) del punto 3 del artículo 6, queda redactado en los siguientes términos:

“g) El 5 % se distribuirá de forma lineal entre todas aquellas mancomunidades integrales, solicitantes de las ayudas, que cumplan los requisitos para las mismas”.

Dos. El punto 2, del artículo 11, queda redactado en los siguientes términos:

“2. La Ponencia Técnica de la Comisión de Coordinación de Extremadura estará compuesta por aquellos miembros designados de conformidad con el artículo 3 del Decreto 27/1992, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

A la citada Ponencia podrán asistir dos representantes de la FEMPEX”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 34/2015, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de Abastecimiento a Cheles". (2015040039)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Mejora de Abastecimiento a Cheles" el proyecto fue aprobado en fecha 22 de octubre de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 21 de enero de 2015 (DOE n.º 19, de 29 de enero) sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, a las malas condiciones en que se encuentran tanto las conducciones como la estación de tratamiento, debido a su antigüedad, lo que provoca serios problemas higiénico-sanitarios.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de unas nuevas conducciones de impulsión, así como una nueva captación mediante toma flotante en el embalse de Alqueva, junto con las instalaciones complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Mejora de Abastecimiento a Cheles", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •



DECRETO 35/2015, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento al poblado de Cíjara. T.M. Alía". (2015040040)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de abastecimiento de agua, así como la coordinación de las políticas de agua autonómica.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Abastecimiento al poblado de Cíjara. T.M. Alía" el proyecto fue aprobado en fecha 21 de octubre de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 13 de enero de 2015 (DOE n.º 14, de 22 de enero) sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad viene sufriendo graves problemas de abastecimiento debido, fundamentalmente, al pésimo estado de conservación de las instalaciones para captación de agua actualmente existentes, deficiente estado de las conducciones e insuficiente tratamiento del agua captada.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de una nueva estación de tratamiento de agua potable, un decantador de recirculación de fangos, conectándose la salida de agua filtrada con el depósito de bombeo; así mismo conllevará las instalaciones complementarias y accesorias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 2015,

D I S P O N G O

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Abastecimiento al poblado del Cíjara. T.M. Alía", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •



DECRETO 36/2015, de 10 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Colector en Rucas-Don Benito". (2015040041)

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 15/2011, de 8 de julio, en relación con Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 38 b) en la redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En relación con las obras de "Colector en Rucas-Don Benito" el proyecto fue aprobado en fecha 28 de octubre de 2014, habiéndose practicado información pública por Resolución de 20 de enero de 2015 (DOE n.º 18, de 28 de enero), sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de saneamiento debido, fundamentalmente, al mal estado en que se encuentra el colector y la escasa pendiente de su trazado, que origina que las aguas desborden los pozos de registro, ocasionando riesgos higiénico-sanitarios, siendo necesario su modernización y mejora en cumplimiento de la Directiva Europea 91/271.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de un colector de mayor sección paralelo al existente, tuberías de 1.500 mm de diámetro de hormigón armado y hasta 15 pozos de registro con arquetas de hormigón, entre otros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de marzo de 2015,

D I S P O N G O :

Artículo único. Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Colector en Rucas-Don Benito", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050049)

El apartado tres del artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa añade un nuevo apartado, el 10, al artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Conforme a éste se crean los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, prevé que, con objeto de dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades educativas especiales, las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades. Así lo recoge la disposición adicional cuarta referida a Otros programas formativos de formación profesional para los alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas. Estos programas, tal y como indica la citada disposición adicional, podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a sus necesidades.

El Decreto 195/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura, dispone en su artículo 15 que la Consejería con competencia en materia de educación podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características de alumnado con necesidades educativas específicas.

Asimismo, el Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 12 d) enumera la Formación Profesional Básica como un programa y actuación destinada a favorecer la atención a la diversidad y el éxito educativo.

Tomando como referencia este marco normativo se hace necesario establecer las condiciones de implantación de los programas específicos de Formación Profesional Básica y establecer las líneas generales para su puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,



DISPONGO :

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito.

La presente orden tiene por objeto regular los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica que se desarrollen en el ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad.

Los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica tienen como finalidad:

- a. Dar continuidad a la formación del alumnado con necesidades educativas especiales y atender a colectivos con necesidades educativas específicas mediante ofertas formativas adaptadas que deberán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y módulos de formación apropiados a las diferentes necesidades.
- b. Ampliar conocimientos y habilidades relacionados con la adquisición de las competencias necesarias para favorecer la inserción social y laboral, que complementen la formación del alumnado relacionado en el punto anterior.

Artículo 3. Objetivos.

Los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica contribuirán a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan:

- a) Desarrollar capacidades y destrezas suficientes para que alcance las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- b) Proporcionar y reforzar las competencias que permitan el desarrollo personal, social y profesional satisfactorio preparándole para el ejercicio de una ciudadanía democrática y responsable.
- c) Posibilitar una inserción sociolaboral que promueva el desarrollo individual, el conocimiento del itinerario académico acorde con sus expectativas y posibilidades personales.
- d) Propiciar mediante las oportunas estrategias el acceso al mercado laboral y los mecanismos de inserción profesional.
- e) Fomentar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales, que le permitan desarrollar un proyecto de vida personal, social y profesional satisfactorio.
- f) Posibilitar su experiencia y formación en centros de trabajo como personas responsables, poseedoras de actitudes y hábitos, tanto de seguridad laboral como de respeto con el medio ambiente, en el desempeño real de su cualificación profesional.

**Artículo 4. Destinatarios.**

1. Con carácter general, serán destinatarios de los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica las personas con necesidades educativas especiales, y las personas pertenecientes a colectivos con necesidades específicas.
2. Las personas que deseen incorporarse a esta modalidad formativa deberán ser mayores de dieciséis años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, y que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o ningún otro equivalente.
3. Cuando estos programas formativos se desarrollen en centros educativos públicos y concertados, de educación especial, el límite de edad de incorporación será como máximo de diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa.

Artículo 5. Procedimiento de admisión.

El procedimiento de admisión de alumnos a los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica, se realizará conforme a lo establecido en la normativa que se desarrolle al efecto.

Artículo 6. Derechos y deberes del alumnado.

1. Cuando estos programas se desarrollen en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En otros casos, a las instituciones y entidades que impartan estos programas específicos de Formación Profesional Básica deberán desarrollar sus normas de convivencia y participación del alumnado en coherencia con lo que establece la normativa del apartado uno del presente artículo.

Artículo 7. Autorización para impartir estos programas.

1. Los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica podrán ser desarrollados en centros educativos ordinarios y de educación especial, públicos o privados. Así como, por corporaciones locales, mancomunidades de municipios, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales.
2. Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura definir anualmente la oferta formativa de estos programas formativos, en función del mercado de trabajo, de la disponibilidad de las familias profesionales y cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales así como de la necesidad de respuesta al alumnado en riesgo de abandono y, en particular, del alumnado con necesidades educativas especiales.
3. Igualmente, corresponde a la Consejería de Educación y Cultura autorizar la impartición de estos programas por parte de corporaciones locales, mancomunidades de municipios, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresaria-



les y sindicales. La autorización estará vinculada al proceso de resolución de subvenciones para el desarrollo de estos programas que esta Consejería deberá convocar en régimen de concurrencia competitiva. En estos casos, la autorización recogerá el centro docente público al que se adscribe dicho programa formativo a los efectos de emisión, custodia y archivos de los documentos de evaluación y de las certificaciones que correspondan.

4. La autorización para impartir los correspondientes programas en centros docentes privados estará desvinculada de la subvención pública de los mismos. Estos centros deberán acreditar, con carácter previo, que disponen de los recursos necesarios y que cumplen con los requisitos establecidos para impartir los programas de acuerdo con la normativa vigente.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Artículo 8. Organización de los programas específicos de Formación Profesional Básica.

1. Los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica tendrán como referente los títulos de Formación Profesional Básica. Asimismo, la organización de estas enseñanzas tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas necesidades educativas de cada uno de los alumnos y alumnas, y se realizará en torno a un plan personalizado de formación, diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa.
2. Los programas incluirán un perfil profesional, sus ocupaciones de referencia así como las competencias, los objetivos educativos y los módulos formativos que se van a desarrollar.
3. El perfil profesional de estos programas, solo podrá contemplar unidades de competencia de Cualificaciones Profesionales de Nivel I del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y como mínimo, deberán desarrollar dos unidades de competencia de una cualificación profesional.

Artículo 9. Estructura general de los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica.

1. Los programas específicos de Formación Profesional Básica tomarán como referencia el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y por el que se aprueban catorce títulos profesionales básicos y se fijan sus currículos básicos: así como el Real Decreto 356//2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
2. Estos programas formativos se estructurarán en módulos formativos que incluirán los siguientes tipos:
 - a. Módulos formativos específicos asociados a Unidades de Competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales orientados a mejorar el grado de empleabilidad del alumnado.



- b. Módulos formativos de carácter general orientados a la mejora de las competencias básicas con contenidos apropiados a las necesidades concretas del alumnado.
3. Los módulos formativos estarán expresados en términos de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, tomando como referencia las competencias profesionales, personales y sociales o del aprendizaje permanente que se pretenda desarrollar a través del módulo formativo.
4. En el caso de incluir módulos formativos asociados a unidades de competencia que no estén relacionados con ningún título de formación profesional básica regulado específicamente, tendrán como referencia el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Artículo 10. Tutoría y orientación.

1. La tutoría y la orientación educativa tendrá especial consideración en estos programas. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.
2. La función tutorial será compartida por el equipo educativo que imparte el programa y orientará todo el proceso formativo del alumnado. Cada programa contará con un tutor, que dispondrá de una hora lectiva semanal para la realización de esta tarea.
3. Durante la realización de la formación práctica asociada al programa en centros de trabajo, se contará con un tutor de prácticas en el centro educativo y otro en la empresa. Ambos serán los encargados de informar al resto del equipo docente del grupo sobre la evolución y consecución de los objetivos marcados en la programación.
4. En la modalidad de Taller Específico, para el desarrollo de la actividad tutorial, se establecerán actuaciones de coordinación entre el tutor del programa y el equipo de orientación educativa y psicopedagógica, en los términos que determine la normativa vigente.

Artículo 11. Proyecto y Programación.

1. El equipo docente que imparta los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica deberán elaborar una Programación Anual según el modelo recogido en el Anexo I.
2. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos, dicha programación formará parte del Proyecto Educativo como medida de atención a la diversidad. En el resto de entidades que desarrollen estos programas, dicha programación formará parte de un proyecto en el que se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral donde se desarrolle el programa, el perfil y necesidades formativas del alumnado destinatario del mismo, los objetivos educativos de la entidad respecto del programa, el horario semanal de los diferentes módulos, así como el del profesorado.
3. De igual forma se deberá contemplar en la programación anual las actuaciones tendentes a promover el compromiso de las familias del alumnado menor de edad con el objeto de potenciar el aprovechamiento y la asistencia de éstos a los programas. Asimismo se diseñarán actividades que permitan su colaboración y participación en la vida del centro.



4. Los Servicios de Inspección Educativa de las correspondientes Delegaciones Provinciales supervisarán las programaciones anuales de los programas específicos de Formación Profesional Básica.

Artículo 12. Metodología.

La metodología de estos programas tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos formativos que se incluyen en los mismos. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

Artículo 13. Profesorado.

Los módulos formativos serán impartidos en los centros de titularidad pública, titularidad privada o titularidad pública de otras Administraciones distintas a las educativas que tengan autorización para impartir estas enseñanzas, por personal que reúna las características establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Artículo 14. Calendario.

1. Los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica que se desarrollen en centros educativos públicos y privados se ajustarán para que su inicio y finalización coincida con el del curso escolar de las enseñanzas de Formación Profesional Básica.
2. En el caso de programas formativos específicos desarrollados por otras entidades públicas o privadas autorizadas mediante convocatoria pública de ayudas a la formación, el calendario de inicio y finalización se ajustará a lo establecido en la norma que las regule.

Artículo 15. Modalidades de los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica.

La oferta de programas formativos específicos de Formación Profesional Básica adoptará las siguientes modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas de la población extremeña:

- a. Modalidad Taller Profesional. Esta modalidad será desarrollada por las Administraciones públicas, entidades empresariales, sindicales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyos fines son la educación o la formación.
- b. Modalidad Taller Específico. Esta modalidad será desarrollada en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de educación especial o en instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyos fines sean la educación o la formación de las personas con discapacidad.



CAPÍTULO III. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
BÁSICA MODALIDAD TALLER PROFESIONAL

Artículo 16. Destinatarios.

Con carácter general, son destinatarios de los programas formativos específicos modalidad Taller Profesional:

- a. Los jóvenes escolarizados que se encuentren en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
- b. Personas pertenecientes a colectivos con necesidades específicas, en riesgo de exclusión social, que abandonaron prematuramente el sistema educativo sin ninguna titulación académica.
- c. Personas que muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada pero cuya situación personal o competencia lingüística dificulta su participación en otras enseñanzas regladas.
- d. Las personas adultas desempleadas de larga duración que, sin tener titulación básica, precisan una cualificación profesional de nivel I para acceder al mercado de trabajo.
- e. Los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno grave de conducta, y que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.

Artículo 17. Formación de grupos.

1. Los programas formativos específicos modalidad Taller Profesional se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos. En el caso que integren alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de dos por programa; el número mínimo de alumnos por grupo ordinario será de ocho y el número máximo será de doce.
2. Los programas formativos específicos modalidad Taller Profesional en los que la totalidad del alumnado que lo integra sea alumnado con necesidades educativas especiales, los grupos tendrán un mínimo de cinco alumnos y un máximo de diez.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnado diferente al establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.

Artículo 18. Duración y estructura curricular.

1. La duración de estos programas será de 1000 horas. En su organización se tendrá en cuenta el tipo de modalidad y las características del alumnado.
2. La estructura curricular de los programas específicos de Formación Profesional Básica modalidad Taller Profesional, será la siguiente:
 - a. Los módulos formativos específicos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales se corresponderán con módulos profesionales o unidades formativas pertenecientes a uno o varios ciclos formativos de Forma-



ción Profesional Básica debiendo dar respuesta, como máximo, a una cualificación profesional completa de nivel 1. El currículo de estos módulos será el establecido en el título de Formación Profesional Básica de referencia. Ocuparán como mínimo el 50% de la carga horaria total.

- b. Los módulos formativos de carácter general se corresponderán con módulos asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, según la modificación introducida por el apartado treinta y cinco del artículo único de la Ley Orgánicas 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que garantizará la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente. El currículo de estos módulos será el establecido en el título de Formación Profesional Básica de referencia. No habrá más de dos módulos formativos de carácter general en un mismo programa y ocuparán como mínimo el 30% de la carga horaria total.
 - c. El módulo de Formación en Centros de Trabajo supondrá un máximo del 12% de la carga horaria total del programa.
3. El desarrollo de los módulos que componen estos programas podrá contemplar las adaptaciones necesarias para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

Artículo 19. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

1. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se desarrollará en un centro de trabajo. Excepcionalmente, en función de las características y necesidades del grupo, el programa podrá ofrecer dicha Formación en Centros de Trabajo en instituciones públicas o en la misma entidad que imparte el programa.
2. Este módulo será programado por la entidad o centro educativo que lo imparta, en colaboración con el tutor o tutora de empresa, expresado en términos de resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, y sólo podrá referirse a los resultados de aprendizaje de los módulos formativos incluidos en el programa.
3. Previa a la realización de este módulo, se deberá incluir una unidad formativa que garantice que los alumnos y las alumnas han adquirido las competencias y los contenidos relativos a la prevención de riesgos específicos, habilidades para las relaciones laborales, programas de control de calidad y señalética e iconografía del sector productivo.

Artículo 20. Competencias y contenidos de carácter transversal.

1. Estos programas incluirán de forma transversal en el conjunto de módulos formativos del programa, los aspectos relativos a la adquisición de habilidades personales y sociales, competencia lingüística, competencia matemática y tecnologías de la información y de la comunicación.
2. Asimismo, tendrán un tratamiento transversal las competencias relacionadas con la aplicación de estrategias y procedimientos de seguridad laboral, de igualdad de géneros y oportunidades, preservación y cuidado del medio ambiente, así como orientación para la inserción profesional y educativa y desarrollo de estrategias de emprendimiento.



3. Los programas específicos de Formación Profesional Básica desarrollarán estos contenidos que supondrán un máximo del 8 % del horario total del programa.

Artículo 21. Propuesta de incorporación.

1. Para los jóvenes escolarizados, el departamento de orientación correspondiente realizará la propuesta de incorporación, conforme al modelo establecido en el anexo II de la presente orden, del alumnado a un programa específico de Formación Profesional Básica teniendo en cuenta la opinión del Tutor y del Equipo Educativo. Asimismo, informarán y solicitarán el consentimiento a los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
2. Para los jóvenes no escolarizados, el centro educativo o la entidad responsable del programa velará por recoger toda la información socioeducativa posible del último centro educativo de procedencia del alumno, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor. La información se recogerá en un informe, que se incorporará al expediente del alumno, y que deberá incluir todos aquellos aspectos que se consideren relevantes para ajustar la respuesta educativa a sus necesidades.
3. Los Servicios de Inspección Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, velarán porque la incorporación del alumnado a estos programas se efectúe conforme lo establecido en la presente orden.

CAPÍTULO IV. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
BÁSICA MODALIDAD TALLERES ESPECÍFICOS

Artículo 22. Destinatarios.

1. Son destinatarios de los programas formativos modalidad Talleres Específicos los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta y que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo.
2. No serán destinatarios de estos programas, los alumnos que presenten trastornos de conducta, cualquiera que sea su causa y/o gravedad, si dicha circunstancia no está asociada a discapacidad intelectual debidamente acreditada.

Artículo 23. Formación de grupos.

1. Los programas formativos modalidad Taller Específico se desarrollarán en grupos con un mínimo de cinco alumnos y un máximo de diez.
2. La Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnado diferente al establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.

Artículo 24. Duración y estructura curricular.

1. El currículo de los módulos formativos modalidad Taller Específico será establecido por la Consejería con competencias en materia de educación y su duración será de 2000 horas distribuidas en dos cursos académicos.



2. La estructura curricular de los programas específicos de Formación Profesional Básica modalidad Taller Específico se establecerá mediante la correspondiente Resolución y estará integrada por los siguientes módulos:
 - a. Módulos formativos específicos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que podrán corresponderse con módulos profesionales o unidades formativas pertenecientes a uno o varios ciclos formativos de Formación Profesional Básica debiendo dar respuesta, como máximo, a una cualificación profesional completa de nivel 1.
 - b. Módulos formativos de carácter general de obligada oferta y que se corresponderán con:
 - Módulo Lingüístico-Social,
 - Módulo Científico-Matemático.
 - Módulo de Formación y Orientación Laboral.
 - Módulo de Prevención de Riesgos Laborales.
 - c. Módulos formativos de carácter general optativos y que se corresponderán con:
 - Módulo de desarrollo de estrategias de emprendimiento.
 - Módulos de Tecnología de la Información y de la Comunicación.
 - Módulo de Actividades Físicas y Deportivas.
 - Módulo de Aprendizaje Musical.
 - Módulo de la Preservación y Cuidado del Medio Ambiente.
 - d. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 25. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

El desarrollo de los módulos que componen estos programas podrá contemplar las adaptaciones precisas para atender al alumnado con necesidades educativas especiales. Para ello, cada centro particularizará el procedimiento de participación de sus alumnos en coordinación con las empresas implicadas y en función de las posibilidades que estas ofrezcan.

Artículo 26. Propuesta de incorporación.

1. En el caso del alumnado que vaya a cursar un programa específico modalidad taller específico y que se encuentren escolarizado en el mismo centro educativo, el procedimiento para su incorporación será el siguiente:
 - a. El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente propondrá al alumnado susceptible de cursar el programa específico de Formación Profesional Básica modalidad Taller Específico que se imparta en el centro. En dicha propuesta se tendrá en cuenta la recomendación del equipo educativo, lo que se recogerá en un informe justificativo en el que también se incluirán las preferencias de incorporación a un programa específico de Formación Profesional Básica concreto en el caso de que en un mismo centro se impartiera más de uno de estos programas.



- b. Se informará de esta propuesta a los padres o tutores legales del alumno o alumna, que firmarán un documento de consentimiento y compromiso de incorporación del alumno o alumna a dicho programa, según modelo incluido en el Anexo III de esta orden.
2. Si el alumnado no está escolarizado en el centro educativo donde se imparte el programa específico de Formación Profesional Básica modalidad Taller Específico, al que se pretende incorporar en el curso siguiente al actual, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - a) El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente que atiende al centro de origen, teniendo en cuenta las recomendaciones del equipo educativo, elaborarán un informe justificando la propuesta de incorporación del alumnado al programa específico de Formación Profesional Básica, el cual también recogerá la preferencia de elección, en el caso de poder optar a varios programas específicos de Formación Profesional Básica.
 - b) Se informará de esta propuesta a los padres o tutores legales del alumnado, que firmarán un documento de consentimiento y compromiso de incorporación del alumno a dicho programa, según modelo incluido en el Anexo III de esta orden.
 - c) La propuesta que se indica en el apartado anterior quedará reflejada en el Dictamen de Escolarización que se tramitará según el procedimiento establecido en la normativa vigente para el alumnado con necesidades educativas especiales.
 - d) El Dictamen de Escolarización únicamente tendrá efectos administrativos cuando, en respuesta a lo expresado en éste, se emita la correspondiente resolución de escolarización.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 27. Criterios generales de la evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, formativa y diferenciada. Esta evaluación se realizará teniendo como referente el plan de trabajo individualizado, así como los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales. En concreto:
 - a. En la evaluación de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia el profesorado tomará como referencia los criterios de evaluación establecidos en el currículo de cada título profesional básico en el caso de existir dicho título. En caso contrario tomará como referencia las competencias, los objetivos, contenidos y criterios de realización correspondientes a cada cualificación profesional del CNCP.
 - b. En la evaluación de los módulos formativos asociados a los bloques comunes, el profesorado tomará como referencia los criterios de evaluación establecidos en el currículo de cada título profesional básico.
 - c. En la evaluación de los módulos formativos de carácter general de los programas modalidad Taller Específico, el profesorado tomará como referencia las competencias, objetivos, contenidos y criterios de evaluación reglados en la resolución, que regula el currículo del programa.



2. El equipo docente, constituido por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinado por el profesor-tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
3. Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, el profesorado dará a conocer, a principios de cada curso académico, los criterios de evaluación que se consideran imprescindibles para obtener una valoración positiva en los diferentes módulos formativos que configuran los programas.
4. Cuando el alumno requiera adaptaciones curriculares significativas en los módulos que conforman el programa formativo, éstas se reflejarán en los documentos de evaluación.

Artículo 28. Sesiones de Evaluación.

1. Para los módulos formativos que conforman estos programas, se establecerán además de una evaluación inicial, tres sesiones de evaluación ordinarias a lo largo del curso, una sesión final ordinaria y, en su caso, una final extraordinaria.
2. Como resultado de la tercera sesión de evaluación ordinaria, el equipo docente valorará el proceso de aprendizaje de cada estudiante de todo el curso y decidirá, de acuerdo con lo establecido en esta orden, quiénes pueden cursar el módulo de FCT y, en su caso, quienes deben permanecer en el aula reforzando las competencias básicas o profesionales que les permitan alcanzar los objetivos mínimos fijados en los correspondientes módulos.
3. El alumnado con evaluación ordinaria negativa podrá presentarse a las pruebas extraordinaria de los módulos no superados que los centros organicen.
4. La evaluación final ordinaria se celebrará una vez finalizado el módulo de FCT y, en su caso, las pruebas extraordinarias. El equipo docente determinará los alumnos que; finalizan el programa, no superan el programa, o pueden realizar la FCT extraordinaria.
5. La sesión final extraordinaria se celebrará una vez finalizado el módulo de FCT en período extraordinario. En ella el equipo docente determinará los alumnos que; finalizan el programa, o los alumnos que no superan el mismo.
6. El proceso de evaluación se reflejará en un informe individual de aprendizaje, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de esta orden. Este informe servirá para garantizar la información periódica y sistemática al alumnado.
7. Superar el programa formativo específico exige superar todos y cada uno de los módulos formativos contemplados en el currículo del programa.

Artículo 29. Calificaciones.

1. Los resultados de los módulos formativos específicos y de carácter general se expresarán mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB). Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias; Insuficiente; 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien; 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente; 9 o 10. Se considerará negativa la evaluación de insuficiente y positivas las demás.



2. La Formación en Centros de Trabajo se calificará en los términos de Apto y No Apto.
3. Los módulos profesionales convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales se reflejarán en el acta de evaluación con la expresión «CONVALIDADO».
4. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión «EXENTO».
5. Los módulos convalidados se calificarán con un 5 a efectos de obtención de la nota media. A efectos de cálculo, no se tendrán en cuenta las calificaciones de «APTO» y «EXENTO».

Artículo 30. Evaluación del módulo de Formación en centros de Trabajo.

1. El módulo de FCT se cursará, con carácter general, una vez superado todos de los módulos del programa, de manera que permita su evaluación antes de la finalización de las actividades lectivas de cada curso escolar.
2. El equipo docente determinará en qué medida cada alumno ha conseguido los aprendizajes y competencias que le permitan realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo con aprovechamiento y eficacia. No obstante, se podrá cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo con módulos pendientes, siempre que así lo considere el equipo educativo, en base a las competencias profesionales y generales adquiridas por el alumno hasta el momento.
3. Asimismo, y con la organización que el equipo educativo establezca, se programarán actividades de refuerzo para el alumnado que se haya incorporado al módulo de FCT con módulos obligatorios no superados.
4. Para el alumnado que, en función de las condiciones anteriores, no hubiera podido cursar el módulo de FCT antes de la realización de la evaluación final ordinaria o, si habiéndola cursado, no hubiera obtenido la calificación de APTO, el equipo educativo podrá programar, con carácter extraordinario, un proceso de Formación en Centros de Trabajo de manera que permita realizar una evaluación final extraordinaria.
5. Los aspectos relacionados con la suscripción de convenios con empresas, estudios o talleres, cobertura del seguro adicional, compensación de gastos a centros docentes y empresas, otros aspectos de la relación entre centros docentes de trabajo, abono de los gastos originados a los alumnos participantes de centros públicos, sistema de compensación económica a las empresas colaboradoras y formatos de certificaciones, se estará a lo que dicte la Instrucción de la Dirección General con competencia para su aplicación en los centros educativos que imparten Formación Profesional en cada curso académico.

Artículo 31. Documentos de Evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de estos programas serán el Expediente Académico y las Actas de Evaluación Final, cuyos modelos figuran en los Anexos V y VI de la presente orden. Su emisión, custodia y archivo corresponde a los centros educativos donde ese impartan los programas o, en el caso de programas impartidos por otras entidades, al centro público al que queden adscritos. En este caso, el centro público incorpora-



rá a los documentos de evaluación una diligencia en la que conste la entidad que ha desarrollado el programa y la fecha de su autorización.

2. Los centros docente públicos introducirán los datos en los documentos oficiales de evaluación a través del sistema informático "Rayuela" y los generarán en soporte papel para su firma y archivo en el centro. No obstante, en los términos que determine la Administración educativa, podrán efectuarse exclusivamente en soporte electrónico.
3. En lo referente a los datos del alumnado, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica de Educación, 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 32. Certificación académica.

1. Superar el programa formativo específico exige superar todos y cada uno de los módulos formativos contemplados en el currículo del programa.
2. Los centros donde se desarrollen estos programas, deberán emitir, a petición de los interesados, certificación de los estudios realizados donde se especifiquen los módulos formativos cursados y las calificaciones obtenidas, además de las cualificaciones y unidades de competencias relacionadas con el módulo formativo.
3. En caso de desaparición de un centro de enseñanza, esta función corresponderá al centro público de adscripción.
4. La certificación será realizada por el Secretario del centro educativo y visada por el Director. Para ello se utilizará el modelo que figura en el Anexo VII.

Artículo 33. Memoria.

Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará al menos, los siguientes aspectos:

- a) Resumen del desarrollo del programa, que incluirá los resultados de aprendizaje, información global del progreso del alumnado, valoración de los resultados y aquellas otras cuestiones que el equipo docente considere oportunas.
- b) Alumnado participante. Abandonos producidos y sus causas, si procede.
- c) Objetivos conseguidos, competencias básicas desarrolladas, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
- d) Recursos utilizados.
- e) Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
- f) Resumen estadístico de los resultados de evaluación conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

***Disposición final primera. Desarrollo.***

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden estará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



ANEXO I

PROGRAMACIÓN ANUAL

1. Para Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica que se desarrollen en centros dependientes de la Consejería de Educación.

El equipo educativo del Programa Específico de Formación Profesional Básica elaborará la correspondiente programación que incluirá:

Programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos del Programa Específico contextualizados. Las mismas incluirán los siguientes elementos:

- Resultados de aprendizaje
- Contenidos
- Actividades de enseñanza y aprendizaje
- Metodología y recursos didácticos.
- Procedimientos y criterios de evaluación.

El equipo educativo dará prioridad en las citadas programaciones a aquellos contenidos que contribuyan a la adquisición de las competencias básicas que capaciten al alumnado para la toma de decisiones y la resolución de problemas relacionados con sus intereses, motivaciones y necesidades personales y laborales.

2. Para Programas Formativos Específicos de Formación Profesional Básica que se desarrollen en el resto de entidades.

El equipo educativo del Programa Específico de Formación Profesional Básica elaborará un Proyecto que incluirá:

- La contextualización de los aprendizajes de los módulos obligatorios al entorno laboral y social.
- El tratamiento a la diversidad del alumnado, que incluirá las directrices para la elaboración del plan personalizado de formación.
- Plan de acción tutorial
- Plan de convivencia
- Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con los agentes implicados de la zona.



ANEXO II

ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____
 Fecha de nacimiento: ____/____/____
 Domicilio: _____ C.P. _____
 Localidad: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
 E-mail: _____

2. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN

Curso académico	Centro	Localidad	Etapa	Curso	Medidas Educativas Adoptadas (1)

Refuerzo educativo, adaptación curricular, diversificación curricular, repetición de curso, otras (indíquese cuáles).

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO
(Consígnese información relevante para la incorporación del alumno/a al Programa Específico de Formación Profesional Básica)

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL
(Consígnese datos relevantes sobre influencia familiar y contexto social)



IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS (Consígnese desfase curricular, competencias básicas que necesita desarrollar, adaptación al medio escolar, entre otros)

ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

PROPUESTA DE INCORPORACIÓN (Consígnese programa/s y modalidad a la que se orienta)

Motivo del informe, PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA en la modalidad de _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: Orientador/a _____

**Anexo III**
**ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
 CONSENTIMIENTO Y COMPROMISO DE INCORPORACIÓN**

Recibida la propuesta del Departamento de Orientación/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica acerca de la oferta formativa futura que más se adecúa a las necesidades educativas actuales del alumno/a cuyos datos personales y de escolarización actual se indican a continuación:

Nombre y apellidos		Fecha de nacimiento
Escolarización en el Centro Educativo		
En las enseñanzas/curso		
Localidad	Provincia	CP
Correo-e	Tílf	FAX

Manifestamos que:

Hemos sido informados por el Orientador/a/Equipo de orientación educativa y Psicopedagógica del centro educativo de su situación escolar actual y de la conveniencia de su incorporación a un Programa Específico de Formación profesional Básica como medida más adecuada para facilitar su permanencia en el sistema educativo y ofrecerles posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

De acuerdo con ello, expresamos nuestro

consentimiento no consentimiento

Para que, en caso afirmativo, en el curso escolar _____/_____ inicie sus estudios en el Programa Específico de Formación profesional Básica cuyos datos(denominación y centro educativo) son:

Denominación:	Centro Educativo:
Denominación:	Centro Educativo:
Denominación:	Centro Educativo:

Y para que así conste, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa en vigor, lo firmo en (indicar localidad y fecha)

Padre Madre Tutor legal

Fdo: _____



(1) En cada casilla se consignarán las calificaciones numéricas correspondientes según la leyenda siguiente:

Módulo formativo no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Módulo formativo superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado	NP
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención honorífica	ME

4. Medidas educativas que se hayan adoptado y su valoración. Medidas propuestas para el curso siguiente.

5. Otras observaciones y datos de interés.

A _____ de _____ de _____

VºBº EL DIRECTOR O LA DIRECTORA

EL TUTOR O LA TUTORA

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO V

ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

EXPEDIENTE ACADÉMICO

PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA
EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A:
Nº de Identificación escolar del alumno:

Centro/Entidad:	Código de centro:	Público	
		privado	
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Dirección:	Teléfono:		
Fecha de apertura del expediente:			
DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A			
Apellidos:	Nombre:		
Fecha nacimiento:	NIE:	DNI:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	C.P.	Teléfono:	
Nombre padre/madre/tutor/a:	Tel.	Tel. Móvil:	
E-MAIL:			

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN						
NOMBRE DEL CENTRO	Localidad	Provincia	Teléfono	Cursos académicos	Ciclos/etapa	cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICO RELEVANTES:

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
Adaptaciones curriculares significativas, otras.
Observación: si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular se adjuntará a este expediente.



Medidas de atención a la diversidad	
Curso:	
Curso:	
Curso:	

Cambios de domicilio	
Domicilio:	Tífn:
Domicilio:	Tífn
Domicilio:	Tífn

TRASLADO DE CENTRO: Con fecha se traslada al centro

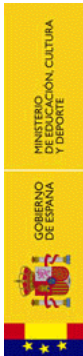
Dirección: Localidad C.P.

Provincia Tífn.

Se remite informe personal por traslado

PROGRAMA ESPECIFÍCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		Curso Académico:
Denominación:		
Modalidad:		
MÓDULOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS:	Calificación	Calificación extraordinaria
MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Calificación	Calificación extraordinaria
Vº Bº	El/La Secretario/a	
El/ La directora/a		
Fdo.....	Fdo.....	

Nota: En caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán adoptarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad



Anexo VI

ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

ACTA DE EVALUACIÓN

Sesión (1) _____ Programa Específico de FP Básica _____ Localidad: _____ Dirección: _____
Curso del programa : _____ GRUPO: _____ Curso académico: ____/____ Centro: _____

C.P. _____ Provincia: _____
Calificaciones obtenidas por el alumnado del grupo por módulos formativos. (2)

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ ALUMNAS		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	FCT	Supera Programa (3)
Nº orden	Apellidos y nombre															
01																
02																
03																
04																
05																
06																
07																
08																
09																
10																
11																
12																
13																
14																
15																

(1) Indíquese Ordinaria, Extraordinaria, Ordinaria final del programa o Extraordinaria final del programa.

(3) Si o No



Anexo VI
(reverso)

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos formativos incluidos en este Acta

01	06	11
02	07	12
03	08	13
04	09	FCT
05	10	

ENMIENDAS:

_____ de _____ de 20__

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

Notas:

(2) Calificaciones Módulos Profesionales

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Módulo profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado.	NP
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención honorífica	ME
Módulo convalidado	CONVALIDADO	Módulo reconocido	R- Nota reconocida



Anexo VII

ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (CERTIFICADO ACADÉMICO)

D/D^a _____ dirección _____ localidad _____
Secretario/a del Centro _____
Código del Centro _____

CERTIFICA:
Que el/la alumno/a _____ DNI-NIE _____ Matriculado/a en el Programa
Específico de Formación profesional Básica _____

Ha obtenido las siguientes calificaciones:

Módulo formativo	Curso:	Curso:
Denominación completa	Calificación (1)	Calificación (1)

_____ de _____ de 20 _____

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A
Fdo _____

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo _____



(1) Calificación:

Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo exento	EXENTO
Módulo profesional superado	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo con renuncia a la convocatoria (No evaluado)	RENUNCIA
Módulo de FCT superado	APTO	No presentado.	NP
Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención honorífica	ME
Módulo convalidado	CONVALIDADO	Módulo reconocido	R-Nota reconocida

Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL Denominación	C / I (2)	UNIDADES DE COMPETENCIA	
		Código	Denominación

(2) Com pleta(C) o Incompleta(I)

Relación módulos formativos y módulos profesionales de Formación Profesional Básica.:

MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS PROFESIONALES O UNIDADES FORMATIVAS	CICLO DE FPB	REAL DECRETO TÍTULO	DECRETO CURRÍCULO



ANEXO VIII.

ENSEÑANZAS DE PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

RESUMEN ESTADÍSTICO

GRUPO:	CURSO ACADÉMICO:	DENOMINACIÓN:	CÓDIGO:
MODALIDAD:	CENTRO/ENTIDAD:		
DIRECCIÓN	LOCALIDAD:		

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

	MÓDULOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS							MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	
	MF-1	MF-2	MF-3	MF-4	MF-5	MF-6	MF-7		
1-4									
5									
6									
7-8									
9-10									
APTO									

	SÍ	HOMBRES	MUJERES	NO	HOMBRES	MUJERES
OBTIENE CERTIFICADO						
ALUMNADO QUE REPITE						



Alumnado matriculado (Nº)		Alumnado con evaluación negativa en			
Hombres	Mujeres	Total	1 módulo	2 módulos	3 o más módulos

Módulos formativos

MF1		MF6	
MF2		MF7	
MF3			
MF4			
MF5			





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015060585)

Apreciados errores en la publicación de la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 32, de 17 de febrero de 2015 y en su corrección del 26 de febrero de 2015, DOE número 39, se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo I de PLAZAS VACANTES

En la página 4447, Área de Salud de Cáceres, se añade la siguiente plaza que aparecía ofertada como resultas.

Código	EAP/COF/CEDEX	CENTRO DE TRABAJO
5BP 1400023	EAP Cáceres-La Mejostilla	CS La Mejostilla

En el Anexo II de PLAZAS A RESULTAS

En la página 4471, Área de Salud de Cáceres, la plaza código 5FS403 del Equipo de Atención Primaria Trujillo Rural, en el CN Santa Ana; CN Ruanes, debe eliminarse por encontrarse pendiente de amortización o reconversión.

Mérida, a 11 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2014 a tenor de lo dispuesto en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero. (2015060537)

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, y tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en el Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa Extrem@TIC, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se convocaron estas ayudas para el ejercicio 2014, procede realizar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Publicación.

Mediante la presente resolución se publican las ayudas concedidas en virtud del Decreto 11/2014, de 18 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa Extrem@TIC, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 5 de agosto de 2014 por la que se convocaron estas ayudas para el ejercicio 2014, que se incluyen como Anexo.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas tienen como finalidad incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa Extrem@TIC, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para mejorar la productividad y competitividad de las empresas mediante la aplicación de conocimientos y nuevas técnicas en el ámbito empresarial.

Tercero. Aplicación presupuestaria.

Los pagos que se deriven de las ayudas incluidas en la presente disposición se han imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 332A "Tecnologías de la Información y





las comunicaciones”, de los presupuestos de 2015, 14.02.332A.770.00, con código de proyecto de gasto 2014.14.02.0011, denominado “Apoyo a actuaciones de fomento de las TIC en las empresas” y superproyecto 2014.14.02.9008, “Servicios y aplicaciones para las Pymes”, cofinanciada al 80 % con FEDER y 20 % fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del PO FEDER Extremadura 2007-2013, eje 1 denominado “Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)”, Tema Prioritario 14 “Servicios y aplicaciones para la PYME (comercio electrónico, enseñanza y formación, establecimiento de redes, etc.)”.

Cuarto. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

La Secretaria General de Ciencia y Tecnología,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





ANEXO

Relación de beneficiarios de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones dentro del programa Extrem@TIC, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a la aplicación 14.02.332A.770.00, con código de proyecto de gasto 2014.14.02.0011, denominado "Apoyo a actuaciones de fomento de las TIC en las empresas" y superproyecto 2014.14.02.9008, "Servicios y aplicaciones para las Pymes", cofinanciada al 80 % con FEDER y 20 % fondos de la Comunidad Autónoma, dentro del PO FEDER Extremadura 2007-2013, eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 14 "Servicios y aplicaciones para la PYME (comercio electrónico, enseñanza y formación, establecimiento de redes, etc.)".

	EXPDIENTE	NOMBRE EMPRESA	CIF	SUBVENCION PROPUESTA
1	E_TIC-0626/14	JOAQUIN SANTANA MORALES	08884272Q	4.888,00 €
2	E_TIC-0125/14	ANA BLASCO FRAILE	11846446C	3.560,00 €
3	E_TIC-0325/14	MARTÍN CRISTÓBAL SEVILLA	76014628L	4.960,00 €
4	E_TIC-0599/14	JOSÉ ÁNGEL PÉREZ LÓPEZ	33854314Q	4.960,00 €
5	E_TIC-0017/14	OLEUMVIEJO S.L.	B10432078	5.000,00 €
6	E_TIC-0513/14	LAURA MARTINEZ CARRASCO	48305589T	2.040,00 €
7	E_TIC-0668/14	HERMANOS PAJUELO SAT	V10305464	4.999,20 €
8	E_TIC-0417/14	INVERSIONES Y MERCADOS ENERGETICOS S.L.	B06559603	5.000,00 €
9	E_TIC-0665/14	JESUS RAMIREZ MORENO	08882880G	3.840,00 €
10	E_TIC-0624/14	DAVID MACIAS MALPICA	79261947Z	4.888,00 €
11	E_TIC-0426/14	AYUDAMOS 2012 S.L.	B10434397	4.960,00 €
12	E_TIC-0084/14	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN GLOBAL, S. L. U.	B06637391	4.980,00 €
13	E_TIC-0096/14	ACEITES CLEMEN, S. L.	B06335889	3.120,00 €
14	E_TIC-0307/14	GONZALO GALAN QUINTERO	28953532M	4.980,00 €
15	E_TIC-0154/14	ERQUS & QUERCIA, S.L.	B06280770	4.960,00 €
16	E_TIC-0595/14	MARIA HELENA HUIDOBRO BARBERO	00669571H	5.000,00 €
17	E_TIC-0377/14	CERVECERA ARTESANA DEL OESTE SLL	B10435840	3.968,00 €
18	E_TIC-0454/14	CRISTIAN PEREZ PALACIN	28965890N	4.928,00 €
19	E_TIC-0062/14	PREPARA TEST, S.L.	B06637540	3.326,40 €
20	E_TIC-0053/14	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS DE EXTREMADURA S.L.	B06343875	5.000,00 €
21	E_TIC-0497/14	IMPULSA DIRECCION DE PROYECTOS, S.L.	B06654198	5.000,00 €
22	E_TIC-0299/14	INNOVACION, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	B06522023	4.800,00 €
23	E_TIC-0621/14	JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ GARCÍA-HIERRO	08857824H	3.640,00 €
24	E_TIC-0644/14	JUAN ANGEL REDONDO CALLE	11781509N	5.000,00 €
25	E_TIC-0199/14	COMPAÑIA DE CERVEZAS DE EXTREMADURA C.B	E10429173	1.600,00 €
26	E_TIC-0030/14	INSOST S.C.	J06621007	4.928,00 €
27	E_TIC-0214/14	ADI&SALU INT S.L.	B06646608	5.000,00 €
28	E_TIC-0171/14	ROSA ESMERALDA CONDE MARTIN	44409549E	4.980,00 €
29	E_TIC-0302/14	AGUSTINA FARIÑAS GUIBERTEAU	33894271E	4.928,00 €
30	E_TIC-0106/14	MENDEZ & ARAGÜETE ASOCIADOS SL	B06428379	840,00 €
31	E_TIC-0645/14	DISEC INGENIEROS, C.B.	E06491302	4.000,00 €
32	E_TIC-0247/14	GRATA GESTION SL	B10452639	4.980,00 €
33	E_TIC-0360/14	FACTOR HUMANO FORMACION S.L.	B06654685	4.928,00 €
34	E_TIC-0630/14	TROIL VEGAS ALTAS, Soc.Coop.	F06302087	4.888,00 €
35	E_TIC-0173/14	CDS FORMACION PROFESIONAL DEPORTIVA S.L.L.	B06658728	4.720,00 €
36	E_TIC-0052/14	INGENIERIA DE LA LUZ E ILUMINACION ARTISTICA S.L.	B06473342	5.000,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



37	E_TIC-0601/14	JOSE ANTONIO MORCUENDE SERRANO	76110554N	5.000,00 €
38	E_TIC-0340/14	ANA MARIA GONZALEZ MARTIN	33526018E	5.000,00 €
39	E_TIC-0348/14	PATRICIA PONS CARPIO	24373758Z	5.000,00 €
40	E_TIC-0580/14	FELIA CARRASCO RODRIGUEZ	09150054X	2.264,00 €
41	E_TIC-0623/14	DISTER VEGAS ALTAS, S.L.	B06403208	4.888,00 €
42	E_TIC-0748/14	Mª JOSÉ QUESADA BALLESTER	07451995H	1.112,00 €
43	E_TIC-0020/14	ENERGEX SOLUCIONES S.L.	B10445658	4.960,00 €
44	E_TIC-0209/14	MANUEL MARCOS GONZÁLEZ	11781836V	4.960,00 €
45	E_TIC-0213/14	VIDAL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	44403268C	4.960,00 €
46	E_TIC-0064/14	F.SEGADOR EXPORT. IMPORT, S.L.	B-06599328	4.960,00 €
47	E_TIC-0178/14	ENERGÍAS PLASENCIA, S. L.	B10400729	4.960,00 €
48	E_TIC-0076/14	PRODUCTORES DE ALMENDRAS S.A.T.	V06125181	5.000,00 €
49	E_TIC-0067/14	PAGO DE LOS BALDÍOS DE SAN CARLOS, S.L.	B84777556	4.960,00 €
50	E_TIC-0022/14	BELÉN BRAVO VALIENTE	28947944Y	4.960,00 €
51	E_TIC-0091/14	VILLALOBOS - RODRÍGUEZ, S. C.	J06654891	4.960,00 €
52	E_TIC-0134/14	INGENIERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE EXTREMADURA, S. L.	B06538888	5.000,00 €
53	E_TIC-0241/14	ALEJANDRO SANTOS AVILA	25148073B	4.960,00 €
54	E_TIC-0107/14	MARIA DEL PILAR JORRILLO CARVAJAL	07449283C	4.960,00 €
55	E_TIC-0255/14	3 VENTS S.C.	J10437531	5.000,00 €
56	E_TIC-0180/14	SANDRA MUÑOZ BARCO	08892449M	2.975,20 €
57	E_TIC-0063/14	ISIDORA LABORDA OVIEDO	07442308Z	4.980,00 €
58	E_TIC-0109/14	PROIGAM INSTALACIONES, S. L.	B06344741	4.000,00 €
59	E_TIC-0159/14	JOSÉ ANTONIO DÍAZ MIRANDA	08880462R	4.300,00 €
60	E_TIC-0230/14	BODEGAS CAÑALVA SL	B10448504	4.756,00 €
61	E_TIC-0412/14	RAUL ERNESTO CABRERA BRUNO	80227863E	3.600,00 €
62	E_TIC-0416/14	CARNES DE CAZA NUÑEZ, S.L.	B06538615	4.600,00 €
63	E_TIC-0474/14	MARIA SAES SILVEIRA	08843721Z	1.814,30 €
64	E_TIC-0520/14	YOLANDA BLANCO CAVA	07016938Y	2.400,00 €
65	E_TIC-0582/14	FELISA MONTAÑO SIERRA	80050555K	1.410,99 €
66	E_TIC-0153/14	ASESORES EN SOLUCIONES EMPRESARIALES DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN, S.L.	B06625826	4.998,39 €
67	E_TIC-0059/14	BIOBEE TECHNOLOGIES, SL	B06625255	5.000,00 €
68	E_TIC-0306/14	MARIA CONCEPCION RUBIO DIEZ	76011725Z	2.720,00 €
69	E_TIC-0588/14	LA DELICIA DE LA VERA SL	B10171809	5.000,00 €
70	E_TIC-0771/14	ANTONIO MOLINO GIL	08689641B	1.112,00 €
71	E_TIC-0767/14	CAROLINA CONSTANZA CLIMENT VILLEGAS	52992974P	1.112,00 €
72	E_TIC-0342/14	NATURCUP, S.L.	B10438497	5.000,00 €
73	E_TIC-0346/14	ALMA Mª FERNANDEZ GAMEZ	02542137Q	5.000,00 €
74	E_TIC-0380/14	ADOLFO DIAZ-AMBRONA GARCIA	08876282F	1.112,00 €
75	E_TIC-0393/14	MANUEL GRAJERA CORDERO	07046630M	2.880,00 €
76	E_TIC-0437/14	GRADA OCIO Y DEPORTE EN EXTREMADURA, S.L.	B06519763	5.000,00 €
77	E_TIC-0598/14	EMILIA SANCHEZ NIETO	76106834H	1.112,00 €
78	E_TIC-0680/14	NATIVIDAD MANZANO SANCHEZ	07446388T	1.112,00 €
79	E_TIC-0685/14	CESAR GONZALEZ DIAZ	11784453N	1.112,00 €
80	E_TIC-0697/14	MARIA TERESA BREÑA GÓMEZ	06963429H	1.112,00 €
81	E_TIC-0700/14	ROSA Mª GONZÁLEZ VALIENTE	28948338D	1.112,00 €
82	E_TIC-0706/14	ALICIA GONZÁLEZ MONTERO	44411961L	1.112,00 €
83	E_TIC-0707/14	ANA BELEN GARCIA MONTERO	11777065F	1.112,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



84	E_TIC-0710/14	Mª SORAYA RUBIO CARRASCO	07874495P	1.112,00 €
85	E_TIC-0712/14	JOSÉ IGNACIO DELGADO GARRIDO	07453966B	1.112,00 €
86	E_TIC-0714/14	MARIA JOSEFA MOLINA MOJONERO	06988131H	1.112,00 €
87	E_TIC-0720/14	RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ	07434208X	1.112,00 €
88	E_TIC-0731/14	Mª PAZ CANDELA DÍAZ	50949300E	1.112,00 €
89	E_TIC-0737/14	MIREN NEKANE SÁNCHEZ GÓMEZ	44152723Z	1.112,00 €
90	E_TIC-0738/14	JOSÉ ARIAS BREÑA	28967169A	1.112,00 €
91	E_TIC-0740/14	MARGARITA GARCÍA MARTÍNEZ	05383966B	1.112,00 €
92	E_TIC-0746/14	LUIS PÉREZ CEPEDA	51642523W	1.112,00 €
93	E_TIC-0040/14	IRIS GRACIELA ANDRADA BARBANCHO	46242043Z	4.960,00 €
94	E_TIC-0042/14	CANAL DEPENDENCIA S.L.U.	B06528111	2.400,00 €
95	E_TIC-0094/14	BONILLA ROSADO TURISMO S.L.L.	B10348084	4.960,00 €
96	E_TIC-0045/14	JORGE RODRÍGUEZ LOZANO	28965929M	4.960,00 €
97	E_TIC-0275/14	JUJESE, S.L.	B10209732	4.960,00 €
98	E_TIC-0100/14	ESPECIAS DEL SOL, S.L.	B10321388	5.000,00 €
99	E_TIC-0553/14	DEMAYOR SERVICIOS SL	B10415156	3.000,00 €
100	E_TIC-0578/14	FLORA ELVAS FORTIER	28967581R	4.960,00 €
101	E_TIC-0237/14	MARÍA DEL PUERTO SEVILLANO	76249656X	2.656,00 €
102	E_TIC-0193/14	VICENTE MORENO DE MIGUEL	80058698E	4.960,00 €
103	E_TIC-0103/14	LAURA RAMOS BEJARANO	29440891V	3.072,00 €
104	E_TIC-0108/14	JUAN MANUEL ESCOBAR BELLO	28966401V	4.980,00 €
105	E_TIC-0252/14	FLORENTINA VALENCIA OJEDA	76249438E	3.600,00 €
106	E_TIC-0335/14	AUREA CONSULTORES Y ASESORES SL	B06614184	4.999,97 €
107	E_TIC-0656/14	ANTONIO SOTO CORTES	52962872J	4.980,00 €
108	E_TIC-0155/14	OBRAS Y CONTRATAS JARANDA, S. L.	B10403129	3.812,80 €
109	E_TIC-0083/14	ROSARIO BURGOS LOZANO	80049924B	4.500,00 €
110	E_TIC-0129/14	DURAN Y ALFONSO, S.L.	B10034593	4.200,00 €
111	E_TIC-0142/14	MAGDALENA MARQUEZ ALDANA	80029545X	3.936,00 €
112	E_TIC-0161/14	DULCE EXTREMADURA S.L.	B06566913	4.756,00 €
113	E_TIC-0186/14	TECNOLOGIA CREATIVA PARA EL OCIO, S.L.U.	B06642789	4.980,00 €
114	E_TIC-0228/14	PROECOM 14 S.C.	J10452514	4.980,00 €
115	E_TIC-0758/14	ASCENSIÓN JIMÉNEZ PÉREZ	34013478C	872,00 €
116	E_TIC-0761/14	ANTONIO JUAN GIL MONTERO	09178143Q	872,00 €
117	E_TIC-0765/14	MIRIAM MONGE CARRASCO	76267903H	872,00 €
118	E_TIC-0768/14	MARIA DE LOS REMEDIOS VAZQUEZ ESPINOSA	76253480Q	872,00 €
119	E_TIC-0769/14	JOSE MIGUEL GUERRA RAMOS	08868218Q	872,00 €
120	E_TIC-0772/14	JOSEFA BARRERO SANCHEZ	33977953F	872,00 €
121	E_TIC-0347/14	GESTION Y OBRAS NADIR, S.L.	B10317238	4.080,00 €
122	E_TIC-0390/14	JOSE MANUEL TROCA DIAZ	08865882A	872,00 €
123	E_TIC-0410/14	JOSE MARIANO GOMEZ	09166502J	4.760,00 €
124	E_TIC-0414/14	EMBUTIDOS MATEOS, S.A.L.	A06159586	3.600,00 €
125	E_TIC-0452/14	CARLOS CUELLAR SUAREZ	80044064Q	2.899,20 €
126	E_TIC-0453/14	MARIA PILAR NUÑEZ GARRAIN	34779117N	4.720,00 €
127	E_TIC-0521/14	ESPACIO ATICA, S.L.	B10430338	2.160,00 €
128	E_TIC-0567/14	LUIS GONZAGA AGRICENTRO, S.L.	B06581136	4.800,00 €
129	E_TIC-0590/14	JULIO SANCHEZ TASCÓN	07049244C	1.200,00 €
130	E_TIC-0617/14	GRUPO INDULAMP ENERGY S.L.	B86275658	4.800,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



131	E_TIC-0735/14	CARIDAD NÚÑEZ GONZÁLEZ	11761350R	872,00 €
132	E_TIC-0742/14	GERARDO SERRANO DIAZ	11772837B	872,00 €
133	E_TIC-0328/14	SERVICIOS AUDIOVISUALES DE EXTREMADURA, S. L.	B06363337	4.720,00 €
134	E_TIC-0110/14	EL SALCHICHÓN DE LA ABUELA, S.L.	B06644314	4.999,96 €
135	E_TIC-0060/14	EL PRADO DE LLERA C.B.	E06311286	4.819,99 €
136	E_TIC-0309/14	CRISTINA MARIA ALONSO FRANCO	08826330B	5.000,00 €
137	E_TIC-0370/14	IGNACIO Mª SANCHEZ RUBIO	08804387X	5.000,00 €
138	E_TIC-0573/14	JORGE DE URQUIZA TORRES	51068185C	4.999,96 €
139	E_TIC-0343/14	MONTAJES ELECTRICOS DE LA VERA, S.L.	B10106623	5.000,00 €
140	E_TIC-0424/14	PROYECTOS ROSAN, S.L.L.	B83899682	5.000,00 €
141	E_TIC-0461/14	TECNICASA GESTION DE VIVIENDAS S. L.	B06235352	5.000,00 €
142	E_TIC-0495/14	AGUSTIN ALFONSO SANCHEZ ALBARRAN	08795503G	5.000,00 €
143	E_TIC-0613/14	PEDRO SANJUAN GAMERO	08823523X	4.200,00 €
144	E_TIC-0681/14	LOS POSTIGOS CB	E10432490	1.112,00 €
145	E_TIC-0682/14	ANTONIO JAVIER JIMENEZ CHILLARON	50051275D	1.112,00 €
146	E_TIC-0684/14	ALOJAMIENTO Y TURISMO RURAL BEATRIZ, S.L.	B10304483	1.112,00 €
147	E_TIC-0686/14	HG RURAL CB	E10446334	1.112,00 €
148	E_TIC-0699/14	LUIS FERNANDO FERNANDEZ MATEOS	07449956A	1.112,00 €
149	E_TIC-0703/14	CARMEN MAHILLO GANDARA	11761404D	1.112,00 €
150	E_TIC-0715/14	ÁNGEL GARCÍA MARTÍN	07450596E	1.112,00 €
151	E_TIC-0716/14	MARIA ISABEL IGLESIAS CANO	11774666T	1.112,00 €
152	E_TIC-0730/14	FRANCISCO JAVIER MERINO DÍAZ	11773833H	1.112,00 €
153	E_TIC-0744/14	SANDRA DAMARIS SANCHEZ COLMENAR	08111190X	1.112,00 €
154	E_TIC-0751/14	BELMAR TURISMO RURAL, SL	B10397222	1.112,00 €
155	E_TIC-0050/14	CONSTRUCCION E INGENIERIA MOVILLA ALONSO SL	B10379170	4.960,00 €
156	E_TIC-0194/14	CÁNDIDA HURTADO MORENO	76014574B	4.960,00 €
157	E_TIC-0198/14	ATILANO CANCHO SÁEZ	76009938K	4.960,00 €
158	E_TIC-0205/14	UNION DE PRODUCTORES DE PIMENTON SOCIEDAD COOPERATIVA	F10018976	4.960,00 €
159	E_TIC-0272/14	GOMEZ CHAVEZ ALONSO JAVIER	07003292E	4.960,00 €
160	E_TIC-0245/14	JOSE LUIS RUFO RUIZ	06994495B	4.788,17 €
161	E_TIC-0166/14	LORENZO VINAGRE PÉREZ	08831630K	1.600,00 €
162	E_TIC-0066/14	ARTECREMA, S.L.	B06459846	3.600,00 €
163	E_TIC-0239/14	ANA MARÍA GASPAR HERNÁNDEZ	79258325A	3.394,40 €
164	E_TIC-0034/14	MATIAS ARROYO E HIJOS C.B.	E06060859	5.000,00 €
165	E_TIC-0177/14	JOSE OPAZO ALEGRE	11779538L	3.867,20 €
166	E_TIC-0099/14	HECTOR FERNANDEZ OLIVAN	39865686Q	4.980,00 €
167	E_TIC-0077/14	AST INVENT CO CB	E10449346	5.000,00 €
168	E_TIC-0122/14	EXTREMADURA 2010 DE INVERSIONES E INGENIERÍA, S. L.	B06565519	4.980,00 €
169	E_TIC-0222/14	SERVEX INGENIEROS, S.L.	B06545727	4.839,20 €
170	E_TIC-0251/14	GANADEROS EXTREMEÑOS DEL CAPRINO SOC.COOP.	F06557672	4.960,00 €
171	E_TIC-0007/14	ANTONIA ALVAREZ GONZALEZ	09177108Q	4.928,00 €
172	E_TIC-0160/14	LORENA IGLESIAS SANCHEZ	76119291D	4.980,00 €
173	E_TIC-0170/14	NATALIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	11921930H	4.980,00 €
174	E_TIC-0244/14	RAUL GOMEZ GARCIA DE HARINA	03876406D	4.980,00 €
175	E_TIC-0163/14	ANTONIO LLANOS SÁNCHEZ	76014392J	4.300,00 €
176	E_TIC-0226/14	DANIELA GECOVA	Y2034190S	4.980,00 €
177	E_TIC-0132/14	EL VAQUERIL DE RUANO SL	B10239515	4.980,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



178	E_TIC-0147/14	MARIA ELISA CABRERA REDONDO	76007194Z	2.840,00 €
179	E_TIC-0150/14	PANTREA ALIMENTACION, S.L.	B06648216	4.400,00 €
180	E_TIC-0157/14	ESTEFANIA NIETO BRAVO	53577228Q	4.008,00 €
181	E_TIC-0191/14	ALONSO GARCIA MOLINA	09180962Y	4.480,00 €
182	E_TIC-0304/14	MARIA DEL CARMEN RETAMAR POZO	08809445P	4.980,00 €
183	E_TIC-0404/14	MECAMEC EXTREMADURA SL	B10103398	4.980,00 €
184	E_TIC-0763/14	HURTADO CORTÉS, S. C.	J06634893	872,00 €
185	E_TIC-0293/14	MIRIAM AL ADIB MENDIRI	34781846G	4.928,00 €
186	E_TIC-0375/14	MARIA ANGELES SOLER COLDERAT	07528259Z	4.928,00 €
187	E_TIC-0467/14	MATADERO FRIGORIFICO VICTOR SANCHEZ , S.L.U.	B06565360	1.360,00 €
188	E_TIC-0468/14	SANTIAGO LOZANO GONZALEZ	44776656A	4.928,00 €
189	E_TIC-0496/14	DESARROLLO EXTREMEÑO CORREDURIA SEGUROS S.L.	B06039150	2.432,00 €
190	E_TIC-0542/14	ANTONIO GOMEZ DIAZ	79264761E	2.200,00 €
191	E_TIC-0543/14	ANDRES PEREZ CORCOBADO	44780323J	2.200,00 €
192	E_TIC-0615/14	AITOR BORREGO BENITEZ	50468498N	1.200,00 €
193	E_TIC-0616/14	JOSE ANTONIO CACERES GONZALEZ	08883194L	2.400,00 €
194	E_TIC-0640/14	ALBERTO JOSE DORADO SANCHEZ	52960542Y	4.980,00 €
195	E_TIC-0641/14	EDUCAVIAL, S.L.	B06651673	4.400,00 €
196	E_TIC-0049/14	ATON 74, S.L.	B06515167	4.999,18 €
197	E_TIC-0138/14	REYCONJARG, S.L.	B06659775	4.959,98 €
198	E_TIC-0203/14	FRAGANTTIA S.L.	B06646947	4.900,00 €
199	E_TIC-0025/14	TONORAMOS, S.L.	B06553523	4.999,96 €
200	E_TIC-0031/14	HELIOS 97, S.L.	B06515142	4.987,19 €
201	E_TIC-0046/14	INBEFOSUN,S.L.	B06515134	4.963,95 €
202	E_TIC-0047/14	KRONOS 91, S.L.	B06515118	4.951,18 €
203	E_TIC-0048/14	EOS 04, S.L.	B06515159	4.959,19 €
204	E_TIC-0051/14	SOLAR WORD 74, S.L.	B06515100	4.995,20 €
205	E_TIC-0569/14	SERVIACON ASESORES, S.L.	B06243976	4.999,96 €
206	E_TIC-0220/14	PROTECCION CONTRA INCENDIOS MUÑOZ, S.L..	B10389013	4.999,18 €
207	E_TIC-0259/14	EL SOLAR DE SABUR, S.L.	B06417836	5.000,00 €
208	E_TIC-0261/14	PROMOTORA MESONES ENCARNACION, S.L.	B06404677	5.000,00 €
209	E_TIC-0236/14	DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA S.L.	B10386118	5.000,00 €
210	E_TIC-0345/14	F&R IZQUIERDO 99, S.L.	B10235414	5.000,00 €
211	E_TIC-0356/14	SOC. COOP. OLIVARERA SAN ANTONIO DE PADUA	F06003842	3.200,00 €
212	E_TIC-0457/14	ORBI INVERSIONES, S.L.U.	B06664486	4.839,99 €
213	E_TIC-0481/14	MARIA JOSE SIMON OBREGON	09179422F	4.888,00 €
214	E_TIC-0493/14	INGENIERIA TECNICA CHACON, S.L.	B06230619	5.000,00 €
215	E_TIC-0632/14	TINMAR, S.L.	B06507305	4.888,00 €
216	E_TIC-0635/14	FRUITS VALENTI, S.L.	B06302046	5.000,00 €
217	E_TIC-0636/14	VALENTINES EXPANSION, S.A.	A06008130	5.000,00 €
218	E_TIC-0728/14	MARTIN KELSEY	X5720248X	1.112,00 €
219	E_TIC-0749/14	AL-MONFRAG RURAL CB	E10439768	1.112,00 €
220	E_TIC-0044/14	JUAN CARLOS ARJONA OLLERO	28948314P	4.960,00 €
221	E_TIC-0058/14	SANDRA DEL SOL TORIL	76046751B	4.960,00 €
222	E_TIC-0038/14	COCONUTS INFANTIL S.L.	B06654255	4.880,00 €
223	E_TIC-0207/14	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ	11782260G	4.960,00 €
224	E_TIC-0016/14	MARIA LUISA AMIGO GOMEZ	08692604F	5.000,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



225	E_TIC-0072/14	HISPANOLUSA JARDIN S.L.L.	B06653505	5.000,00 €
226	E_TIC-0085/14	JOSE FRANCISCO PINEDA JIMENEZ	09206501S	5.000,00 €
227	E_TIC-0089/14	HERAL ENOLOGIA S.L.	B06412563	5.000,00 €
228	E_TIC-0023/14	ANTONIO MANUEL GALAN GONZALEZ	09199112D	5.000,00 €
229	E_TIC-0009/14	MARIA CRISTINA ESTEFANO SUAREZ	33997368X	4.960,00 €
230	E_TIC-0014/14	SEBASTIEN MUNIER	X7395388Z	4.960,00 €
231	E_TIC-0004/14	Mª ROSER HABELA GRUART	02906398A	4.960,00 €
232	E_TIC-0280/14	JOAQUIN ESTEBAN GARCIA SANZ	80041396Q	4.960,00 €
233	E_TIC-0283/14	MANUEL GOMEZ CANO	34778786A	4.960,00 €
234	E_TIC-0312/14	CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES S.L.	B06521710	4.928,00 €
235	E_TIC-0646/14	VICENTE GRAGERA ALMIRANTE	76235311V	3.680,00 €
236	E_TIC-0648/14	MARIA CALDERON SIERRA	08875169K	3.680,00 €
237	E_TIC-0271/14	JUAN GILBERTO ZUÑIGA ROJAS	76260622M	3.544,00 €
238	E_TIC-0597/14	MONFRAGÜE-LA SERENA S.L.	B10366136	4.960,00 €
239	E_TIC-0061/14	NURIA DELGADO GIL	76261205J	2.960,00 €
240	E_TIC-0357/14	JOSE MANUEL PLUMA LARIOS	08763430Q	4.960,00 €
241	E_TIC-0435/14	FRANCISCO MARTIN GRANDES	04192061N	2.960,00 €
242	E_TIC-0447/14	GESTION DE INMUEBLES EXTREMEÑOS, S.L.	B06647309	4.800,00 €
243	E_TIC-0463/14	BLANCA ORTIZ PACHECO	08836388H	4.800,00 €
244	E_TIC-0470/14	MARIA JOSE GONZALEZ GARCIA	76247268Z	4.960,00 €
245	E_TIC-0544/14	PURIFICACION ALISES PONCE	52967723B	4.960,00 €
246	E_TIC-0593/14	FRANCISCO NICOLAS REYES CORTES	07004099R	4.960,00 €
247	E_TIC-0202/14	ADMINISTRACION AVANZADA SL	B06628317	5.000,00 €
248	E_TIC-0331/14	SONIDO RUBIO, S. A.	A06033252	5.000,00 €
249	E_TIC-0105/14	MARÍA MONTSERRAT CAMBERO ARROYO	06986300G	4.900,00 €
250	E_TIC-0024/14	CARLOS ECHEPARE CHAPERTEGUI	15250095Z	4.720,00 €
251	E_TIC-0081/14	ALBROK MEDIACION S.A.	A10378115	5.000,00 €
252	E_TIC-0139/14	EXTREMEÑA INDUSTRIA, COMERCIO Y HOSTELERÍA, S. L.	B06618979	4.900,00 €
253	E_TIC-0156/14	MARIA ESTHER GONZALEZ MARTIN	34769630R	4.800,00 €
254	E_TIC-0555/14	LUIS ANTONIO PANIAGUA GAMERO	08825808H	4.928,00 €
255	E_TIC-0086/14	JAMONES Y EMBUTIDOS ROMERO, S.L.	B06538276	4.500,00 €
256	E_TIC-0102/14	PALOMA ENCINAS MARTINEZ	80050743W	3.352,00 €
257	E_TIC-0140/14	FABRICA DE EMBUTIDOS LOS ARTILLEROS, S.L.	B06225254	4.900,00 €
258	E_TIC-0152/14	ENPLACUPON SC	J10435303	5.000,00 €
259	E_TIC-0179/14	FERNANDO SAAVEDRA SANCHEZ	08869942S	4.000,00 €
260	E_TIC-0183/14	EMILIA MOLINA LEAL	8797364W	4.840,00 €
261	E_TIC-0264/14	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ GARCIA	08854603V	3.280,00 €
262	E_TIC-0270/14	VIANOLEO, S.L.	B06432504	1.600,00 €
263	E_TIC-0385/14	TERRAZA JUNO, S. C.	J06618094	872,00 €
264	E_TIC-0471/14	GRUPO GESCASI SL	B06608111	3.840,00 €
265	E_TIC-0501/14	JORGE CALVO ONSURBE	08829321N	4.800,00 €
266	E_TIC-0586/14	Mª DEL CARMEN RIVEIRO TIMON	07449951K	5.000,00 €
267	E_TIC-0762/14	GRUPO ALCOR EXTREMADURA, S.L.L.	B06575062	872,00 €
268	E_TIC-0200/14	JUANA GONZALEZ CERRATO	50179892X	2.200,00 €
269	E_TIC-0295/14	ALAPAR EXTREMADURA SL	B06540462	4.928,00 €
270	E_TIC-0337/14	SDAD. COOP. DEL CAMPO GUALTAMINOS	F10033306	4.960,00 €
271	E_TIC-0352/14	MARIA LUISA TELLO BERNAL	07037246M	2.400,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos FEDER:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



272	E_TIC-0364/14	GARCIA DE BLANES ABOGADOS Y AUDITORES S.L.P.	B06614168	4.928,00 €
273	E_TIC-0391/14	ANDRES AMORES CB	E10354769	5.000,00 €
274	E_TIC-0398/14	EXDEGE, S.L.U.	B06427918	4.900,00 €
275	E_TIC-0415/14	CARNICERIA PATRICIO PEREZ S.L.	B06559082	5.000,00 €
276	E_TIC-0422/14	SARA LLORENTE CANCHO	8852090B	1.425,84 €
277	E_TIC-0428/14	RECUPERADORA DE BATERIAS EXTREMEÑAS SL	B06580070	4.500,00 €
278	E_TIC-0430/14	COMPLEMENTOS GALI-GALI SL	B06529457	4.900,00 €
279	E_TIC-0462/14	DQ-SAT MOBILE SERVICE, S.L.U.	B06602874	4.800,00 €
280	E_TIC-0512/14	SERVICIOS INTEGRALES DE OCIO NORBA AIE	V10431435	3.640,00 €
281	E_TIC-0524/14	DINAMIA OESTE S.L.	B06566418	4.980,00 €
282	E_TIC-0581/14	OBRAS Y SERVICIOS LUSITANIA S.L.	B06608475	4.928,00 €
283	E_TIC-0637/14	Mª DEL CARMEN TRINIDAD ALVAREZ Y OTROS PLATAFORMA ALANGE DESTINO TURÍSTICO	09191069Q	3.952,94 €
284	E_TIC-0663/14	MERCATOR TOPOGRAFÍA Y OBRA CIVIL, S.L.	B06635114	4.928,00 €
285	E_TIC-0690/14	CONYEGAR, S.L.	B10436392	872,00 €
286	E_TIC-0262/14	ELECTRONICA REY, S.L.	B06600035	4.000,00 €
287	E_TIC-0647/14	INFRAESTRUCTURA FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B10404903	5.000,00 €
288	E_TIC-0117/14	BOSQUE URBANO, S.L.	B10416774	4.979,97 €
289	E_TIC-0123/14	QUARQ ENTERPRISE, S.A.	A06635346	4.999,96 €
290	E_TIC-0141/14	ELECTRONICA CENTENO, S.L.	B06232912	4.995,98 €
291	E_TIC-0149/14	BIG APPLE BADAJOZ, S.C.	J06543391	4.919,99 €
292	E_TIC-0162/14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN AUTONOMA, S.L.	B10418838	4.799,99 €
293	E_TIC-0029/14	SISTEMAS DE PAVIMENTOS DE EXTREMADURA, S.L.	B06296925	4.992,00 €
294	E_TIC-0135/14	MOLDEX S.C.	J10205615	4.800,00 €
295	E_TIC-0111/14	CARMEN VALENCIA VALENCIA	76095791S	3.200,00 €
296	E_TIC-0294/14	ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	34767956Y	5.000,00 €
297	E_TIC-0301/14	SANTOS LOZANO PALOMEQUE	08821704P	5.000,00 €
298	E_TIC-0305/14	ALEJANDRO ESPINA HIDALGO	08834303A	1.489,39 €
299	E_TIC-0498/14	ANTONIO JOSE GONZALEZ MORGADO	08844865P	3.200,00 €
300	E_TIC-0760/14	LOZANO MÉNDEZ C.B.	E06637698	1.112,00 €
301	E_TIC-0766/14	HOSTELERÍA Y TURISMO DE ALANGE, S. L.	B06464739	1.112,00 €
302	E_TIC-0407/14	AGUEDA DE LA CONSOLACION FELIPE MUÑOZ	08833306H	4.800,00 €
303	E_TIC-0537/14	MARIA ISABEL PASCUAL AGUIRRE	75019877H	3.600,00 €
304	E_TIC-0539/14	BENILDE GONZALEZ MARROYO	28950263W	5.000,00 €
305	E_TIC-0556/14	ARACELIS DE LOS REYES PAGADOR GONZALEZ	80066292A	3.080,00 €
306	E_TIC-0709/14	ALBERJERTE, S. L.	B10326122	1.112,00 €
307	E_TIC-0756/14	FUENTES DE ALISO CB	E10303675	1.112,00 €
308	E_TIC-0078/14	GRUAS DOCU, S.L.U.	B10303758	4.960,00 €
309	E_TIC-0037/14	ALQUICAR RENTING EXTREMADURA S.L.	B10445195	4.960,00 €

Esta subvención está cofinanciada con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje 1: "Desarrollo de la Economía del Conocimiento"
Tema prioritario: 14 "Servicios y aplicaciones para las PYMES"
Tasa de cofinanciación: 80 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 133/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2014. (2015060531)

Ha recaído sentencia firme n.º 133, de 19 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 316 de 2014 promovido por la Procuradora Sra. Carretero Aspachs, en nombre y representación de D. José Vera Fernández, siendo demandada la Administración General del Estado representada por el Sr. Abogado del Estado y como code demandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, dictada en la reclamación 06/01762/2011, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 133, de 19 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 316/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Carretero Aspachs, en nombre y representación de D. José Vera Fernández, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1762/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2014, reclamación económico-administrativa número 06/1762/2011, y la Liquidación Provisional de la Oficina Liquidadora de Llerena, de fecha 6 de julio de 2011, por no ser conformes a Derecho.
- 2) Elevamos a definitivo el valor declarado por el sujeto pasivo en la Autoliquidación.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia no cabe recurso de casación”.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 172/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 545/2013. (2015060533)

Ha recaído sentencia firme n.º 172, de 27 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 545 de 2013 promovido por la Procuradora Doña Beatriz Muñoz Fernández, en nombre y representación de Urbanizadora Badajoz, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2013, dictada en la reclamación 06/01144/2012, que desestima la reclamación económico-administrativa derivada de la comprobación de valores realizada por la Administración (mediante dictamen de perito) de dos hechos imponible distintos, cada uno con su particular problemática: (1) la escritura pública de agregación, segregación y agrupación de 10/10/2005, y (2) la división horizontal efectuada por escritura pública de 17/11/2006 de los distintos locales del conocido como centro comercial de las Vaguadas. Cuantía 59.857 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 172, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 545/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª Beatriz Muñoz Fernández en nombre y representación de Urbanizadora Badajoz, SA, con la asistencia letrada de D. Vicente Sánchez Paré contra la Resolución del TEAREX de fecha 28/06/2013, cuya disconformidad y anulación declaramos, elevando a definitivo el valor autodeclarado. Las costas se imponen a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 182/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 14/2013. (2015060532)

Ha recaído sentencia firme n.º 182, de 27 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 14 de 2013 promovido a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y codemandado D. José María Salguero Carvajal, representado por la Procuradora Sra. Muñoz García. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de agosto de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/1635/10, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 182, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 14/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2012, dictada en la reclamación número 06/1635/2010. Condenamos a la parte actora al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 24/2014. (2015060530)

Ha recaído sentencia firme n.º 184, de 27 de febrero de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 24 de 2014 promovido por el Procurador D. Jesús Díaz Durán, en nombre y representación del recurrente D. Ángel Álvarez Rodríguez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2013, dictada en la reclamación 06/313/2011 y 06/700/2011 acumuladas, que resuelve, desestimando, la reclamación presentada contra liquidación por Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas e importe de 10.291,53 euros, que traía causa en la escritura pública de fecha 24/10/2006.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 184, de 27 de febrero de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 24/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Jesús Díaz Durán, en nombre y representación de D. Ángel Álvarez Rodríguez, con la asistencia letrada de D.ª María Isabel Álvarez contra la resolución del Tearex de 30/09/2013, cuya disconformidad a derecho y anulación declaramos, reconociéndole el derecho a obtener devolución del importe indebidamente ingresado en concepto de ITPO que asciende a la cantidad de 10.291,53 euros más los intereses correspondientes. Las costas se imponen a las Administraciones demandadas”.

Mérida, a 3 de marzo de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz. (2015060536)

El proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz, se encuentra incluido en el Anexo II-A de la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz, fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 132, de fecha 10 de julio de 2014. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 30 de julio de 2014, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de



Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Puesta en riego de 250 hectáreas en la finca Telena", en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración incluye además todas las obras auxiliares como la caseta de riego, conducciones, y línea eléctrica subterránea de baja tensión.
- La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental de proyecto.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dicha modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos u otros elementos auxiliares.



- Las actuaciones en la toma de agua no deben afectar a la vegetación de ribera del LIC "Río Guadiana Internacional" y la ZEPA "Azud de Badajoz". Las obras que se realicen en dichos espacios de la Red Natura 2000, se efectuarán fuera del período de parada biológica (15 de marzo al 15 de julio). Los equipos de bombeo deberán estar aislados para no causar impacto sonoro.
- En el estudio de impacto ambiental se propone como medida correctora, la revegetación con especies autóctonas presentes en el entorno o las correspondientes a la vegetación potencial de la zona afectada. Para ello, se utilizarán las franjas de vegetación de ribera de los regatos y arroyos (definidas en el SIGPAC como corrientes y superficies de agua). De esta forma, se pretende evitar el deterioro de estas zonas, así como, utilizar estas franjas de vegetación como filtros verdes de la contaminación difusa que podría afectar al LIC "Río Guadiana Internacional", tras el uso intensivo de fertilizantes. Se plantarán especies autóctonas como fresnos, chopos, adelfas, tamujos, tamarix, etc..
- Se restituirá la cubierta vegetal para la integración paisajística de las conducciones e instalaciones.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- No se nivelarán parcelas. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.



- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del Organismo de Cuenca.
3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
 - La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
 - Se respetarán los caudales ecológicos mínimos establecidos.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto la ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - En cuanto a la eliminación de restos vegetales, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de casetas insonorizadas al efecto.
 - En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
 - El Proyecto de Ejecución Definitiva deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por arqueólogos especializados. La prospección se realizará en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



5. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

6. Otras disposiciones:

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 23 de febrero de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 18 de junio de 2014, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de Regadíos de la DG de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Badajoz.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Con fecha 30 de julio de 2014, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se informa que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 16 de enero de 2014, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 25 de agosto de 2014, se emite informe por parte del Ayuntamiento de Badajoz, en el que indica que no existiría inconveniente urbanístico en que la Dirección General de Medio Ambiente, resolviera favorablemente el expediente en cuestión.
- Con fecha 30 de julio de 2014, se recibe informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde hace una serie de indicaciones en materia de su competencia, a la vez que se refiere a la disponibilidad de recursos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y que sería compatible con la Planificación Hidrológica.
- Con fecha 12 de enero de 2015, el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas emite informe definitivo, donde indica que la concesión de aguas no va a producir efectos negativos de entidad sobre las comunidades piscícolas y el medio fluvial, siempre y cuando se mantengan los caudales ecológicos y no se exceda en las detracciones autorizadas.



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la transformación en regadío de 250 ha, para los cultivos de maíz y viñedo. La captación de agua se realizará en el Río Guadiana, en la que se construirá una caseta de bombeo y filtrado. Dicha captación está incluida dentro de la Red Natura 2000 (LIC "Río Guadiana Internacional" y ZEPA "Azud de Badajoz"). El suministro de energía eléctrica se realizará mediante una línea eléctrica subterránea de baja tensión.

Las superficie afectada por el proyecto se corresponde con las parcelas 4 y 6 del polígono 221 y la parcela 28 del polígono 223, en el término municipal de Badajoz.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción, justificación del proyecto, descripción del proyecto y sus acciones, inventario ambiental, identificación y valoración de impactos, propuesta de medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental y planos.

Al principio, tras la normativa legal de aplicación se establecen los objetivos del estudio de impacto ambiental.

En la justificación del proyecto se definen la situación actual, los antecedentes y el análisis de alternativas.

A continuación se detalla la descripción general del proyecto, incluyendo la situación de la explotación, descripción de las obras y las acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales.

El siguiente capítulo está dedicado al inventario ambiental, donde se describe el encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, hidrología, suelos, usos del suelo, vegetación, fauna, infraestructuras existentes, espacios naturales protegidos, patrimonio natural y cultural y paisaje.

Posteriormente se hace una identificación y valoración de impactos, en cuanto a la atmósfera, geología y geomorfología, hidrología superficial y subterránea, impacto sobre el suelo, la vegetación, la fauna, espacios naturales protegidos, población, paisaje, patrimonio natural y cultural.

Después hace una propuesta de medidas preventivas y correctoras, en referencia a las medidas para la protección de la calidad del aire, aguas, suelo, vegetación, patrimonio natural y cultural y paisaje.

Se establece un programa de vigilancia ambiental, con un seguimiento y control de acciones, vigilancia y control durante la fase de construcción y explotación.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas para la protección de la calidad del aire.

- Se realizarán riegos periódicos en las zonas susceptibles de generar polvo, en función de la sequedad del terreno.
- Los camiones de transporte circularán sin salirse de los caminos establecidos, dentro del horario y cubriendo la carga de la forma más adecuada.
- Los vehículos, maquinaria y motores, deberán estar homologados por la normativa actual y deberán cumplir con los límites de emisión de gases previstos y a lo que se refiere a la calidad del aire.

Medidas para la protección de las aguas.

- Para minimizar el impacto sobre la calidad de las aguas de escorrentía y de los cursos fluviales, es necesario realizar las obras durante la época de estiaje, de tal forma que los movimientos de tierras, excavaciones y demás acciones que puedan alterar este factor, influyan lo menos posible.
- Para evitar el riesgo de vertido, derrames o abandono incontrolado de sustancias consideradas como peligrosas, se propone delimitar un área con suelo impermeabilizado y resguardada de los agentes atmosféricos donde se almacenarán sustancias como combustibles, pinturas, aceites, etc. Igualmente con los envases que contengan estas sustancias. Serán adecuadamente separados y tratados de los residuos inertes y orgánicos, sin que se mezclen.
- Para las operaciones de mantenimiento y reparación de los vehículos y maquinaria se habilitará una zona acondicionada para evitar la contaminación de las aguas.
- Si se producen derrames o vertidos accidentales, se procederá de inmediato a la limpieza de las zonas afectadas.
- Los residuos sólidos urbanos o asimilables serán depositados en contenedores ordinarios para su recogida.
- Los residuos inertes como escombros o restos de obras, que no vayan a tener otro uso y tengan que ser desechados, se enviarán a una escombrera autorizada. Se almacenarán en cubas únicas para este tipo de residuos. Nunca podrán abandonarse en cauces, ramblas o cualquier lugar fuera del habilitado.
- Los materiales que son susceptibles de reciclaje, se pondrán en disposición de personas o entidades que se dediquen a esta actividad.
- Los equipos y restos industriales no peligrosos se destinarán a un vertedero autorizado de residuos industriales.
- Los residuos peligrosos deberán de ponerse a disposición de un gestor autorizado para este tipo de residuos, que se encargará de su recogida, transporte y tratamiento. Se almacenarán hasta el momento de su recogida, en depósitos estancos y apropiados para estos residuos.
- Los restos vegetales procedentes de los desbroces necesarios para la ejecución de las distintas acciones, se depositará en una zona de acopio o vertedero controlado.
- En la fase de explotación es necesario controlar la dosis de abonado, tanto de aplicación directa como de aplicación en soluciones acuosas, fundamentalmente los compuestos nitrogenados.

Medidas para la protección del suelo.

- Para evitar y minimizar el riesgo de contaminación, nos remitimos al apartado de medidas correctoras sobre el agua, respectivo al control de los residuos y a las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y vehículos.
- Antes del inicio de las obras se procederá a la retirada de la capa de tierra vegetal, de las zonas sujetas a excavaciones y movimientos de tierras.

- Una vez finalizadas las obras se procederá a recuperar aquél suelo susceptible de volver a su uso inicial, el agrícola.

Medidas para la protección de la vegetación.

- Se revegetaría la zona de ribera junto al Guadiana, si esta finalmente fuese afectada por condiciones de ejecución de obra, operatividad de maquinaria o cualquier otro motivo.
- Antes de acometer la restauración vegetal es necesario recuperar las condiciones del suelo afectado por las obras, para que pueda permitir el crecimiento de las plantas. Para ello, se incorporará en todos los casos la tierra vegetal retirada, además de los materiales que actúen como protectores y acondicionadores del suelo.
- La restauración se realizará exclusivamente con especies autóctonas presentes en el entorno o correspondientes a la vegetación potencial de la zona afectada.
- También hay que considerar el coste de mantenimiento futuro, por lo que es importante utilizar especies que sean capaces de automantenerse y progresar a partir de un periodo determinado.
- Se establecen dos módulos de plantación distintos. En cada módulo se incluyen especies arbóreas y arbustivas como Taray, Adelfa, Álamo blanco, Olmo, Acebuche y Sauces.
- En relación a la fauna, la correcta implantación y mantenimiento de la vegetación supone habilitar condiciones de hábitat para la misma, en especial aves acuáticas. Se limitará la duración de apertura de la zanja para las conducciones, para evitar el efecto barrera. Se irá tapando la zanja a medida que se avance, y se revisarán periódicamente las obras para controlar los posibles individuos que pudiesen estar atrapados en las zanjas, especialmente del grupo de anfibios y reptiles.

Medidas para la protección del patrimonio natural y cultural.

- Si durante los movimientos de tierras y excavaciones, aparecen indicios de esta naturaleza, se procederá a paralizar las obras y se comunicará al organismo competente.

Medidas para la protección del paisaje.

- Revegetación de los taludes que se formen como consecuencia de las obras, con especies autóctonas.
- Establece un programa de vigilancia ambiental para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el seguimiento de la incidencia de la actividad en la avifauna y la vegetación autóctona, como del resto de parámetros que afecten al medio. En estos informes se describirán cuales son las medidas de comprobación ambiental previstas para conocer la adecuación de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la forma en la que han sido implementadas para la limitación de los impactos ambientales identificados. Establece programas de vigilancia y control durante la fase de construcción y durante la fase de explotación como el control del mantenimiento y cuidado de las repoblaciones realizadas para recuperación de hábitat e integración paisajística de las actuaciones.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0624-2. (2015060568)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 2012 de la línea aérea "Madrigalejo".

Final: Nuevo CT "Madrigalejo 1" proyectado.

Términos municipales afectados: Madrigalejo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud línea subterránea en Kms: 0,045.

Longitud total en Kms: 0,045.

Emplazamiento de la línea: C/ Fábrica, 8.

Estación transformadora:

Núm-transformadores: 2.

Potencia parcial: 2 x 630.

Potencia total en kvas: 1260.

Emplazamiento: C/ Fábrica, 8.

Término municipal: Madrigalejo.

Finalidad: Mejora del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-0624-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 24 de febrero de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2015060547)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

PRIMERO. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 2 de marzo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 9000		CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		Amortización puesto de trabajo Personal Funcionario						
CENTRO DIRECTIVO.....: 4045710		S.E.S. - AREA DE SALUD DE CÁCERES								
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	COMPLEMENTO		TP GR / PR SUBGR.	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVACIONES
				ESPECÍFICO	SUBCONC		TITULACION	ESPECIALIDAD/OTROS		
4045710	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN		16	D.1	DR	N	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1314	CÁCERES					C				PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Conducción de abastecimiento a Valdastillas (Cáceres)". Expte.: OBR0515155. (2015060553)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515155.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obra de "Conducción de abastecimiento a Valdastillas (Cáceres)".
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 3 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231300-8.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: 91,00 puntos.
- Extensión de garantías: 9,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No se establecen.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 179.053,11 €.

IVA (21 %): 37.601,15 €.

Importe total: 216.654,26 €.

Valor estimado del contrato: 179.053,11 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

Aunque por la cuantía del contrato (inferior a 500.000,00 €) la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo E, Subgrupo I y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de abril de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).



2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 23 de abril de 2015.
- e) Hora: 11:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 30 de abril de 2015.
- e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.
Eje 3: Tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 6 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro de artículos publicitarios de turismo de Extremadura". Expte.: SUM0415180. (2015060563)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM0415180.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de artículos publicitarios de turismo de Extremadura.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1,5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 22460000-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: 100,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 87.100,00 €.

IVA (21 %): 18.291,00 €.

Importe total: 105.391,00 €.

Valor estimado del contrato: 87.100,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de presupuesto base de licitación (IVA incluido).

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 2 de abril de 2015.



- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica:
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de abril de 2015.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 17 de abril de 2015.
 - e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiado el 80 % con Fondos FEDER. Categoría del gasto 57: Ayudas para mejorar los Servicios Turísticos. Eje 5: Promoción Turística y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación de la obra de "Rehabilitación del albergue turístico de Villafranca de los Barros". Expte.: OBR0415171. (2015060564)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.



- 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0415171.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación del albergue turístico de Villafranca de los Barros.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212412-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica: 100,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 413.078,75 €.

IVA (21 %): 86.746,54 €.

Importe total: 499.825,29 €.

Valor estimado del contrato: 413.078,75 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo C, Subgrupo 4 y Catego-



ría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado D del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de abril de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 24/04/2015.

e) Hora: 13:00 horas.



La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación. En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subanuncios, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las ofertas económicas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 04/05/2015.
 - e) Hora: 13:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.

Eje 5. Categoría de Gasto 56: "Protección y desarrollo del patrimonio natural".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 9 de marzo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante subasta pública, la contratación del "Aprovechamiento de biomasa (astillada y sin astillar) en cargadero de pino piñonero en diez montes bajo gestión pública de propiedad particular, en los términos municipales de Cabeza la Vaca, Calera de León y Bienvenida, de la Sección Forestal Badajoz Sur". Expte.: AM05-15. (2015060559)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: AM05-15.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "Aprovechamiento de biomasa (astillada y sin astillar) en cargadero de pino piñonero en diez montes bajo gestión pública de propiedad particular en los términos municipales de Cabeza la Vaca, Calera de León y Bienvenida de la sección forestal Badajoz sur".
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Base: 28.019,99 euros.
IVA (21,00 %): 5.884,20 euros.
Importe total: 33.904,19 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002031/002203.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 1 de abril de 2015.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre nominado "2", conteniendo la oferta económica y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 15 de abril de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 2): 22 de abril de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Secretario General (PD R. 26/07/11, DOE N.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 20 de enero de 2015 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida "Reajuste de delimitación de Suelo Urbano en el Embalse de Proserpina". (2015080913)

Los Planes Generales Municipales y sus Modificaciones están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.



Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la Modificación Puntual del PGOU de Mérida, con el resultado que se indica a continuación:

- Modificación Puntual del PGOU de Mérida "Reajuste de delimitación de Suelo Urbano en el Embalse de Proserpina":
 - Decisión: No someter la Modificación Puntual del PGOU de Mérida al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 19 de enero de 2015 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - Resumen: La Modificación Puntual del PGOU de Mérida tiene por objeto definir las condiciones necesarias para reajustar la delimitación del suelo urbano de los terrenos pertenecientes al Embalse de Proserpina, e incorporar algunas diferencias con los Planes Parciales redactados y la realidad existente en cuanto a viarios.

Se produce un incremento de suelo urbano de 12.789,10 m² repartido entre suelo dotacional con 2.733,56 m² y suelo para espacios libres y viarios con una superficie de 13.173,55 m². Asimismo se produce una disminución de 3.090,51 m² de suelo residencial y de 27,51 m² de suelo destinado a zonas verdes.

- Condicionado ambiental: Deberán adoptarse las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente ambiental del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Modificación Puntual del PGOU de Mérida se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 20 de enero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 19 de febrero de 2015 por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización ambiental integrada, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística de un proyecto de instalación de explotación porcina, promovido por Constructora Promotora Hermanos Viceira, SL, en el término municipal de Acedera. (2015080827)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37.1.b y 51.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008; y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 2 del Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI), el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística del proyecto de instalación de explotación porcina promovido por Constructora Promotora Hermanos Viceira, SL, en el término municipal de Acedera (Badajoz), podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anun-



cio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI, el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación relativa al procedimiento de calificación urbanística han sido remitidos por la DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 50 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 2.3 del TRLEIA, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme a los artículos 44.1 y 48.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de usos y actividades, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 48.2 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

El proyecto está dentro del ámbito de aplicación de las siguientes disposiciones:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2.c de su Anexo I, relativa a "Explotaciones mixtas, incluyendo instalaciones de cerdas en ciclo cerrado, en las que coexistan animales de las categorías 1.2.a. y 1.2.b. de este Anexo, cuyo emplazamientos superen los 225 UGM, de acuerdo con las equivalencias de Unidad Ganadera Mayor (UGM) de los distintos tipos de ganado porcino, recogidas en el Anexo I del Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Decreto 54/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 54/2011, concretamente en el Grupo 1.g del Anexo II-A de la referida Ley, relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

Los datos generales del proyecto son:

- Actividad: El proyecto consiste en la construcción de una explotación porcina intensiva con capacidad para 3.765 plazas de cebo. La explotación dispondrá de 8 naves con una superficie total de secuestro de 3.765 m².
- Ubicación: La actividad se desarrollará en el término municipal de Acedera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 89, 97, 99 y 1097 del polígono 24 con superficie aproximada de 7,9162 hectáreas.



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- 7 naves idénticas de 480 m² y 1 de 405 m² de superficie útil para el alojamiento de los animales.
- Nave lazareto de 96 m² de superficie para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Nave destinada a vestuarios con aseos y oficinas.
- Balsa impermeabilizada de 2.583 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero.
- 8 patios de ejercicio en tierra y 8 corrales de manejo hormigonados de 500 m² de superficie cada uno de ellos.
- Silos de pienso.
- Vado sanitario.
- Embarcadero.
- Contenedores para gestión de cadáveres.
- Depósitos de agua.
- Cerramiento.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 9.3 del TRLEIA, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía consultará a las Administraciones afectadas.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento y del resto de Administraciones afectadas o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 51 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de diez meses desde la solicitud de AAI.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011 DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia a Iber Palomero, SL, titular de la autorización ambiental integrada otorgada para el proyecto de explotación porcina de cría y cebo "Granja Pizarroso", ubicada en el término municipal de Palomero. (2015080830)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, para el proyecto de explotación porcina de cría y cebo "Granja Pizarroso", promovido por Iber Palomero, SL, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAI 07/9.3.d/1	Iber Palomero, S.L.	Trámite de audiencia de pérdida de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada	Palomero

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en expediente relativo a explotación porcina. (2015080831)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

ANEXO

Documento que se notifica: Tramite de Audiencia.

Interesado: Basilio Rivas Agudo.



Último domicilio conocido: Plaza Anxaneta, 1 3.º.

Localidad: 08800 Vilanova de la Geltru (Barcelona).

Órgano que resuelve: Sección de Patología Porcina.

Hechos: Según datos obrantes en esta Sección de Patología Porciana y respecto a la explotación porcina con numero de registro 026/BA/0011, denominada "Chaparral de la Pinta" en el término municipal de Calera de León inscrita a su nombre, se le comunica que:

Se ha presentado documentación que indica que usted ha dejado de ser el titular de la finca donde se asienta el registro porcino, por lo que se procederá a hacer un cambio de titularidad del registro porcino un 026/BA/0011 o a dar de baja el citado registro porcino.

Recursos que proceden: En virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero), se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia a Asesoría Nayma, SL, titular de la autorización ambiental integrada otorgada para el proyecto de explotación porcina de cebo "La Llave II", ubicada en el término municipal de Higuera de Llerena. (2015080832)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia de la solicitud de autorización ambiental integrada, para el proyecto de explotación porcina de cebo "La Llave II", promovido por Asesoría Nayma, SL, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPTE AAU	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAI 07/9.3.b/5	Asesoría Nayma, S.L.	Trámite de audiencia de pérdida de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada	Sevilla

• • •



ANUNCIO de 20 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a las incidencias detectadas en la superficie declarada en la solicitud única correspondiente a la campaña 2014. (2015080836)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación del trámite de audiencia relativo a las incidencias detectadas en la superficie declarada en la Solicitud Única correspondiente a la campaña 2014, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

La presente notificación va dirigida a los siguientes destinatarios:

GIL MERCHAN, JOSÉ	008695353L	98/2629
PÉREZ GONZÁLEZ, JOSÉ	028944927W	65/0838
GIRONA ALEPUZ, JOSÉ ISMAEL	020784109K	17/0778
VILLAZAN MUÑOZ, MARÍA TERESA	008314945P	29/0410
BUENO BARRADAS, MARÍA	076166927N	29/0884
LAJAS OBREGÓN, MARÍA JESÚS	076009320R	98/1018
ORDIALES VIVAS, EMILIA	006753411J	09/0356
TROCA RODRÍGUEZ, ALBERTO	008771094K	40/0217
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MARÍA PÍA	008803569C	17/2460
HERMANOS BIGERIEGO, SL	B83004754	70/0989
QUESERÍA EL CASTUO, SC	J10033231	61/0630
JIMÉNEZ NARANJO, CRESCENCIANO	075986942W	32/0316
LEAL SALGUERO, BENITO	008772797E	44/0591
PANIAGUA MONFORTE, JACINTA	007452722D	60/3147
CABANILLAS VERA, RAFAEL	052262200J	10/0323
TINOCO NÚÑEZ, DAVID	044777670M	54/0146
CERRATO LÓPEZ, DAVID	052962513E	17/2595
PANTOJA, CB	E06187314	70/2318
CAÑADA SÁNCHEZ, ISIDRO	028963606M	61/1681
AGUEDO MARTÍNEZ, LUIS	008812220T	40/0631
MARTÍNEZ PAYVA, ÁNGEL	008676576X	03/1420
ÁLVAREZ AVALOS, EULALIA	008412589V	98/4012
GONZÁLEZ BARROSO, JOSÉ LUIS	033977191G	03/0325
GONZÁLEZ CASCAJOSA, FERNANDO	008697872P	03/2614
PÉREZ GÓMEZ, ASCENSIÓN	008782978Z	17/1782
RODRÍGUEZ ACEVEDO, JUANA	076237983K	36/0609



MUÑOZ ASENSIO, JUAN	079262111V	36/0338
ROMERO BURGOS, ROBERTO	009196937L	36/0627
GRAGERA DELGADO, SEBASTIÁN	009175499V	36/0508
PIÑERO GUTIÉRREZ, LUIS	008537555R	36/0009
RODRÍGUEZ MARTÍN DE RODRIGO, MARÍA BELINDA	001929381A	36/1112
KUBICKI SÁNCHEZ, JAVIER	080106646S	17/2675
MORENO DOMÍNGUEZ, DAVID	038458085S	60/4787
GARCÍA DE BLANES, CB	E06575401	48/1259
GARCÍA-BLANES CHICO-GUZMÁN, ISABEL	008764193C	48/1260
RAMOS MANZANO, CARLOS	007979460R	16/0689
ACASA	A29011897	45/0831
RAMIRO GÓMEZ, EULALIA	004116181D	65/1350
MORALES PORRAS, JOSÉ LUIS	006951412F	65/0951
AGROPECUARIA LOS ALTOS DE MONTANCHEZ, SL	B81557530	60/3448
PEÑA FERNÁNDEZ, JAVIER	047464971D	48/1264
GIL CALLES, ISABEL	001157395N	28/0253
MALDONADO LÓPEZ DE CARRIZOSA, PAULA	031690240N	09/1352
ISIDRO ORTÍZ, M. BELÉN	007504058D	20/0459
INVERSORA MARVA, SA	A41350554	03/1669
BATUECAS BARROSO, ANTOLÍN	007428925V	12/1307
RAMÍREZ LÓPEZ, FRANCISCO	008681842D	60/1070
RUBIO MERINO, RAFAEL	006766552K	34/0756
RODRÍGUEZ ARIAS, MARÍA	006827995P	34/1009
FLORES LÁZARO, JOSÉ ANTONIO	028938700P	34/1042
RUANO RODRÍGUEZ, VERÓNICA	076112459P	98/2924
MARÍN MARTÍNEZ, MANUEL	008432817M	18/0164
MÉNDEZ GALÁN, JOAQUÍN	076185421Z	15/0616
CULEBRÍN, SC	J06418388	29/1456
MOLIEXTRE, SC	J06418404	29/1461
ANTÓN NARVÁEZ, MANUEL	008407800N	27/0723
PASTOR GALLARDO, JUAN	008614843D	41/0826
GARCÍA SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	011778060J	60/3704
ROMERO GÓMEZ, TOMÁS	076183995Z	23/1275
GARCÍA GARCÍA, ANGÉLICA	53263535C	15/1593
SENERO FERNÁNDEZ, JOSÉ	008677619H	46/0401
PIÑERO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	043443251T	36/0226



PINILLA PIÑERO, MAGDALENA	009175884B	98/3795
RODRÍGUEZ GÓMEZ, RAFAEL	047025209F	23/0383
DÍAZ GARCÍA, NATIVIDAD	008740558Y	62/2711
NAVARRO BARROSO, CONCEPCIÓN	008285165J	54/2073
GONZÁLEZ FLORES, M. ^a CORONADA	033973041V	50/1937
SAEZ MARTÍNEZ PIRÓN, GONZALO	008854960Y	70/2366
JARAQUEMADA OVANDO, FERNANDO	008797133R	54/2006
PIZARRO GALÁN, ALEJANDRA	76224939H	60/2661
CALVO REDONDO, PEDRO	008824648P	44/1049
VARA BAUTISTA, ANASTASIO	008762766L	46/0428
HORRILLO ORELLANA, NARCISO	079264675M	15/0911
SDAD COOP AGROGANADERA SAN MIGUEL DE ZAFRA	F06331383	54/2144
ZANCAL AGROPECUARIA, SL	B06255731	98/3799
CORDERO PASTOR, DIONISIO	006745339Z	60/1733
LORENZANA MATURANA, EVA	025684015F	05/0396
MACÍAS SÁNCHEZ, CATALINA	009177468P	98/4478
GARCÍA MENDOZA, MARCIAL	007393049K	62/0928
CORCHERO MARTÍN, M. ^a JOSÉ	044403818H	12/0755
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, FABIÁN	006894091W	12/1144
LLAVE SÁNCHEZ, FÉLIX	006741528K	65/1580
BARRERO BENÍTEZ, JOSÉ ANTONIO	076240816W	15/1415
VALLE DEL CÍJARA, SL	B13207642	23/1374
MEDINA PACHÓN, FRANCISCO	080043421V	54/1869
MARÍN FERNÁNDEZ, NATIVIDAD	008416984L	62/0135
CABRERO GÓMEZ, ROSA AURORA	046893255G	98/2685
VIMAR E HIJOS, SL	B82588229	48/0963
MARTÍN MARTÍN, RICARDO	002487538L	54/1068
CB CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ	E28418911	09/1607
CABEZAS NUÑEZ, ÁNGEL TEODORO	028944597V	28/0301
SÁNCHEZ MARTÍN, ANA BELÉN	076126811P	26/0277
SAT FRUTAS ROMERO	V06546642	36/0628
PÉREZ BARRIL, DAVID	076248946J	36/1364
BAYÓN DOMÍNGUEZ, MARÍA	006962725G	34/0013
GALÁN MAGARIÑO, JOAQUÍN	006889340N	34/0003
MIRANDA MORENO, JOAQUINA	033991222M	51/0627
MORENO GARCÍA, MÁXIMO	008621977J	03/2222



GARCÍA RUÍZ, FELIPE	016230663T	09/1470
CEBRIÁN DELGADO, MIGUEL	075972028S	48/0290
AGROPECUARIA DE MONFRAGUE, SL	B10262061	60/4446
LOZANO ALIA, GONZALO	006967868H	61/1246
TORRES PERALTE GARCÍA, M. ^a ROSA DE	000349738T	61/1333
MANDOME EGIDO, PURA CONCEPCIÓN	076163012F	98/1450
DIEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ, ALEJANDRO	028915995G	34/0853
GESTIÓN DE PATRIMONIO Y VALORES, SL	B86917226	98/4455
BARRUELO SÁNCHEZ, M. ^a ÁNGELES CATALINA	007869106R	98/4196

Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO I

"En relación con su expediente de solicitud única para la campaña 2014/2015, le comunicamos que los recintos que a continuación se expresan están sancionados con el código B (superación de la declaración de la superficie SIGPAC por más de un agricultor). Como esta circunstancia está afectada por la aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 puede tener consecuencias económicas tanto para la actual campaña como para las sucesivas.

(...) De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir de la notificación de la presente comunicación para que realice las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes que acredite, de forma fehaciente, su derecho a la declaración de los recintos afectados (...). Mérida, a 21 de noviembre de 2014, El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, Fdo.: Javier Gonzalo Langa".

El texto íntegro del escrito se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/205, en materia de montes. (2015080829)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la



Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/205	ROMÁN CABALLERO CALVO	X35525925	RESOL. REC. ALZADA

Mérida, a 23 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 23 de febrero de 2015 sobre notificación de subsanación de la solicitud de autorización ambiental unificada para el proyecto de industria de preparación de corcho, promovido por Amorim Florestal España, SL, en el término municipal de San Vicente de Alcántara. (2015080835)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de subsanación de la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, para el proyecto de industria de preparación de corcho, promovido por Amorim Florestal España, SL, en el término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz), mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 23 de febrero de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 11/025	AMORIM FLORESTAL ESPAÑA, SL	Subsanación AAU	San Vicente de Alcántara

• • •



ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 por el que se hace pública la Resolución de 25 de febrero de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2015080862)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 25 de febrero de 2015, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 26 de febrero de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

ANEXO

“De conformidad con el Reglamento CE 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento CE n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 209/2011 de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre y por el Decreto 184/2013, de 8 de octubre, y en virtud del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autóno-



ma de Extremadura, resuelve otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

Centro: C.F.M.R. MORALEJA**CURSO N° : 0521/022/10/0128/2014/00B/T/ Moraleja. 07/07/2014 A 11/07/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006966722E	GOMEZ PAVO, CIPRIANO
007007699J	LOZANO GARCIA, JOSE MANUEL
011770710T	MUÑOZ INFANTE, JUAN CARLOS
011784835A	CANTERO PÉREZ, FELIPE
028967042Z	CRUZ RODRÍGUEZ, EMETERIO MARIA
028968806F	HERNÁNDEZ CANO, MIKEL
028972677Z	CANTERO CRUZ, PATRICIA
028980152Z	LOZANO PALOMINO, VICTOR
076010654R	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, MANUEL
076046801S	JIMENEZ CASTELLON, JULIAN
076114279B	SERRANO LÓPEZ, RUBEN
076136408Z	MORENO SANTOS, JACINTO
076138614N	SANTOS GUILLÉN, IVÁN

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0443/276/10/0190/2014/00B/T/ Torrejón el Rubio. 03/07/2014 A 09/07/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001158176B	MARTIN PAULINO, JUAN ANTONIO
007406281M	GONZÁLEZ NERIA, DAMASO
007443024V	GONZÁLEZ BAZAGA, MANUEL
011783927S	PEREZ DIAZ, ANA ISABEL
028938612N	GARCIA ESPADA, GENARO
044410706Y	COBOS BARRADO, JULIÁN
076036668W	IGLESIAS REBOLLO, BIENVENIDA
076041616M	ALMODOVAR GONZALEZ, MARTA
076045674S	PASCUAL MUÑOZ, LUIS CARLOS
076050641Z	AMADO FUENTES, MARIA
076056265A	GARCÍA SILVA, JOSÉ RAMON
076123540A	BLANCO REYES, JOSE LUIS
076125306K	COBOS SÁNCHEZ, ALVARO
076126120F	SANTANO CARVAJAL, JESÚS CARLOS
076126895T	VICENTE PARRA, RAQUEL
076132649G	GORDO REYES, JENNIFER
076132724X	PALOMARES MUÑOZ, DAVID
076132763A	DÍAZ REYES, JESÚS
076259230Q	GIL BLANCO, CASIMIRO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0445/276/06/0155/2014/00B/T/ Villar del Rey. 11/07/2014 A 18/07/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007052494G	PORRON PACHECO, JOSE ANTONIO
008793911E	SAAVEDRA VADILLO, ALONSO
008794401Y	PEREZ LAGUNA, MANUEL
008798648K	MARQUEZ MARTIN, JOSE
008807121F	GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL
008822099N	CARRASCO CHAPARRO, JUAN MANUEL
008829938P	MORCILLO PELAEZ, FRANCISCO
008831297X	FERNANDEZ CORBACHO, MANUEL AURELIO
008831533Q	VICENTE ALCON, MIGUEL ALBERTO



008863647E PONCE CARMONA, CARMEN
008868966M ROMAN FRAIRE, ADORACION DE LOS ANGELES
008870869E DE TENA MORERA, JUAN MANUEL
008871483S GONZALEZ PINEDA, JESUS MANUEL
053268917C ANDREU BALSERA, CALIXTO
080047540L PEREZ CASTRO, M^a DOLORES
080050255C CARRASCO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
080070857Z ALDANA CARMONA, AITOR
080075750P PLATA RECIO, MARCO
080079096L MARQUEZ BOZA, SARA
080081793W NUÑEZ LUCAS, JUAN ANTONIO
080081794A NUÑEZ LUCAS, JUAN ANTONIO
080087389D CARDOSO GONZALVES, STIVEN
080087866A SAAVEDRA ASPANO, MIGUEL
080097482M BERNAL VICENTE, FELIPE

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0450/276/06/0050/2014/00B/G/ Fregenal de la Sierra. 22/07/2014 A 29/07/2014 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008369118Q	VERDE ESTEVEZ, OSCAR
008807582P	VILLA BEJARANO, ANTONIO
008850728Y	CORREA MARQUEZ, LUIS FCO.
008883797R	LOBO BOZA, VICTOR MANUEL
008883803F	OYOLA SOTOMAYOR, SANTIAGO
008890429D	SAIZ VEGA, ISMAEL
008890521D	CANTONERO PÉREZ, ALEJANDRO
008890542F	BOZA CARMONA, SERGIO
008896106M	QUINTANILLA CARRASCO, JOSE MANUEL
044785625W	GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ CARLOS
044789768M	PEREZ PEROGIL, DOMINGO
080028999Q	GARCÍA PINILLA, ANTONIO
080039122L	HERNANDEZ ROMERO, REMEDIOS
080039350V	FLORES MARIN, JOSE
080043843W	TRIVIÑO FLORIDO, JOSÉ LUIS
080046462E	CANTONERO RODRÍGUEZ, MARÍA
080049812Z	LOBO MASERO, FRANCISCO ANTONIO
080049977H	BOZA GUERRERO, FRANCISCA
080060490C	GONZÁLEZ CANTONERO, BEATRIZ
080078601F	GÓMEZ LUCAS, PEDRO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0454/276/10/0012/2014/00B/T/ Aldea del Cano. 16/07/2014 A 22/07/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006927705J	MORAÑO MARTÍN, MARTIN
006958291D	SÁNCHEZ PACHECO, BERNARDO
006980360K	SANCHEZ PACHECO, TOMAS
006993031L	CORDERO PACHECO, PEDRO PABLO
007014647S	MORAÑO POLO, MARTÍN
008800511K	RAMIREZ MERINO, CIPRIANO
028940827L	MENDEZ SUERO, JUAN PEDRO
028954326V	SANCHEZ ROSADO, FELIPE
076025580T	GIL MOLANO, FRANCISCO JESUS



076035663D JUAREZ ROMERO, RUBEN
076042808R MARIDEÑO SANGUINO, JOSE MARIA
076131413X PULIDO BORRERO, DAVID

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0456/276/06/0097/2014/00B/T/ Orellana la Vieja. 21/07/2014 A 25/07/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007270416R	LOPEZ MORENO, PEDRO MIGUEL
008801257P	RAMIREZ ALMODOVAR, ANTONIO
008807883X	SANCHEZ ALVARO, CANDIDO
008892900L	CRUZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
008893055J	MORENO SÁNCHEZ, JOSÉ
033983684B	ALMODOVAR RUIZ, MARÍA
033990541Z	SÁNCHEZ CERRO, JUAN FRANCISCO
033990630B	ARENAS CALZADO, JUAN ANTONIO
052595607N	GUISADO FERRER, ENRIC
052960422R	SIERRA ALMODOVAR, JOSÉ ANTONIO
052962697E	MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSE
052962950E	ÁLVARO SÁNCHEZ, MERCEDES
052968040Y	MENDOZA MARCOS, Mª LUISA
053263031E	BUENO SÁNCHEZ, SARA
053571281A	RUIZ SANZ, JESUS
053573770P	JIMENEZ MASA, JUAN
053575519D	GALLARDO MANILLA, DAVID
053576662W	TEJEDA FERNANDEZ, JAVIER
053736073T	CABALLO FERNÁNDEZ, ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0457/276/10/0060/2014/00B/G/ Castañar de Ibor. 16/07/2014 A 22/07/2014 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
004208442V	ROMAN RODRIGUEZ, VICTOR
004208443H	ROMAN RODRIGUEZ, ALVARO
004217420W	BLAZQUEZ LOPEZ, ALVARO
006959552M	DIAZ BRAVO, SIXTO
006994615Q	HOLGADO HORMEÑO, JUAN
028970056S	PORRINAS NOGAL, MIGUEL ANGEL
028973159J	RIOS LOZANO, FÁTIMA
028973160Z	RIOS LOZANO, JOSÉ IVÁN
075996531T	PEROMINGO BALTASAR, ELOY
076008341B	SANJUAN LOPEZ, JOSE LUIS
076009625F	EXPÓSITO BOTE, PEDRO
076041940F	ALONSO DURAN, RAFAEL
076125303H	TRUJILLO ROBLEDO, JESUS

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N° : 0458/276/06/0047/2014/00B/X/ Esparragosa de la Serena. 07/07/2014 A 16/07/2014**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007258611H	DELGADO CARMONA, FRANCISCO JOSE
008371861E	BALSERA MALAVE, AGUSTIN
008890327E	CACERES JIMENEZ, DIEGO JOSE
008897456K	GONZÁLEZ CUADRADO, JACINTO



009162078M CENTENO MALAVE, ANTONIO JOSE
033982985W LOPEZ HORRILLO, JUAN
033983033G ALVAREZ CARRASCO, MANUEL
052967363L VILLAR PARRAGA, JAVIER
053263744E TENA TREJO, FABRICIANO
053266401B TRIVIÑO NOGALES, MANUEL ALBERTO
053574006Z JIMÉNEZ MURILLO, FERNANDO
053574048X ALGABA GARCÍA, VICTOR MANUEL
053576753R BARQUERO MATEOS, EUGENIO
053577121R ALVAREZ MORALES, LUIS
053578253Y MURILLO CALDERON, MARIA JOSÉ
053578344M TENA BENITEZ, ESTEFANIA
053578562Q CENTENO LÓPEZ, DAVID
053578865C BALSERA WALIÑO, YERAY
053578866K BALSERA WALIÑO, CHRISTIAN
053735831B CALVO LOPEZ, LIDIA

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO N° : 0510/276/06/0070/2014/00B/G/ Jerez de los Caballeros. 21/07/2014 A 25/07/2014 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254210X	MACARRO RODRÍGUEZ, ISMAEL
007254282J	VAZQUEZ AGUDO, SERGIO
007272554T	PEANILLA SANCHO, ALVARO
008859598K	GALVAN MONTERO, MANUEL
008883071B	ROMERO MORENO, FRANCISCO FERNANDO
022726591S	GORDILLO RAMIREZ, JOSÉ Mª
045971819V	SOJO ALMODOVAR, AMANDA
052355113Y	ALMODOVAR AGUIRADO, Mª ANTONIA
053738242F	SOJO ALMODOVAR, FRANCISCO JOSÉ
080027652A	CORREA GONZÁLEZ, JOSÉ
080038622W	HERNÁNDEZ CORDERO, VICTORIANO
080040816B	MACARRO GALVAN, JOSÉ LUIS
080057679S	MARTINEZ GORDILLO, MANUEL
080082270L	DELGADO GIL, Mª DOLORES
080087372S	LEITÓN CAMAÑO, MARCOS
080087373Q	LEITÓN CAAMAÑO, NURIA
080087496R	DELGADO GIL, MANUEL JESÚS
0Y1305310M	MORGADO MENÉNDEZ, MARLIET

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N° : 0228/289/10/0112/2014/00B/T/ Madrigalejo. 12/05/2014 A 16/05/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028949340E	CANELADA FERNÁNDEZ, MARTÍN

Entidad: **APAG EXTREMADURA ASAJA**

CURSO N° : 0266/289/06/0093/2014/00B/T/ Oliva de la Frontera. 26/05/2014 A 30/05/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008892172G	ESCUADERO ROMERO, JORGE

**Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA****CURSO N° : 0298/289/06/0138/2013/00B/X/ Valdetorres. 15/07/2013 A 25/07/2013 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
052359307Z	MORENO LAGUNA, FERNANDO

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N° : 0315/289/06/0125/2014/00B/T/ Siruela. 23/06/2014 A 30/06/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001111919F	CENDRERO BRAVO, DEMETRIO
007268353P	RISCO MIGUEL, JAVIER
007273147H	RISCO SEVILLANO, ALEJANDRO
008367230Z	RISCO SEVILLANO, ÁNGEL
008367244M	GONZALEZ GOMEZ, FRANCISCO
008369635G	RISCO BRAVO, JOSÉ MARÍA
008892315D	CALDERON PAREDES, JOSE Mª
008892316X	CALDERON PAREDES, JULIÁN
008894288G	GÓMEZ MALO, CARLOS
008894301V	CHAMERO RUBIO, ALBERTO
008897396F	BORREGUERO RUBIO, FRANCISCO
046854527P	SANTOS ROMERO, PEDRO LUIS
052961799K	ROMERO MANSILLA, MANUEL
053262562J	CANELADA GONZÁLEZ, JOSÉ MIGUEL
053570547M	CARDEÑOSA VERDE, MARIA ISABEL
053576147Q	GALLARDO SEVILLANO, ÁLVARO
053735767Q	VALLE GONGORA, PILAR
076229953H	SEVILLANO RAMÍREZ, ENCARNACIÓN
076229979K	CARDEÑOSA ROMERO, JUAN JOSÉ
076242076C	CALDERON CALDERON, JUAN CARLOS
076242127W	CHAMERO NIETO, LEONCIO
080062073Q	ARIAS SALAMANCA, RAFAEL VICTOR
080062088P	BRAVO PRIOR, ALBERTO
080062911A	RUBIO MANSILLA, JOSÉ

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA**CURSO N° : 0550/289/10/0020/2014/00B/T/ Almoharín. 21/07/2014 A 25/07/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006974184D	GORDO PAJUELO, JUAN PEDRO
006985296N	CUADRADO RODRÍGUEZ, FLORENTINO
006997298P	HOYOS FRANCO, JUAN CARLOS
007009682H	VALERO MORENO, ELIAS
008893523K	ROLDÁN MURILLO, DIMÁS JOSÉ
009170344Z	LEON CEBRIAN, JULIO
009173390R	GUTIERREZ SÁNCHEZ, JUAN
028938437K	FERNANDEZ BOTO, PEDRO
028963324E	MOLINA MAYORAL, JAVIER
028968248R	PEÑAS PRIETO, ALFONSO
030205889N	BENITEZ CUENCA, ANDRES
053577220P	GUTIERREZ VILLARIN, ANTONIO
076012275N	DELGADO SOLIS, JUAN DOMINGO
076028068G	HIGUERO FERNANDEZ, DIEGO
076032071M	ACEDO DONOSO, JUAN ALBERTO
076032573R	MARQUEZ SEVERO, JOSÉ MARIA



076035963X ARROYO TREJO, LUCIO
076040996Y LAVADO LAZARO, JAVIER
076042511A HOYOS LLANO, EMILIO
076045150C LOBATO LAZARO, ALVARO
076054435J PEÑA MOGOLLON, JUAN
076054461Q MAYORAL BLANCO, DOMINGO ALBERTO
076055136R PAJUELO GUTIERRO, ALEJANDRO
076056806S PAJUELO GARRIDO, MANUEL
076058666N DELGADO LAZARO, RAUL

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.

CURSO N° : 0251/540/06/0095/2014/00B/X/ Olivenza. 14/05/2014 A 30/05/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255058F	GARCÍA CARRON, DAVID
008674514H	LLORENTE VARA, JUAN
008745724C	CONEJO NAVARRETE, PAULINO MANUEL
008783099C	GARCIA LÓPEZ, MANUEL
008825440H	GARRANCHO CASAS, MANUEL
008825922V	SILVA RODRÍGUEZ, MANUEL
008836481L	MACIAS ALVAREZ, GUILLERMO
008839646X	CONEJO TROCA, SONIA
008839773E	CARMONA ALBARRAN, JOSÉ ANTONIO
008860406R	LÓPEZ MENDEZ, DAVID
008860893M	CONEJO LÓPEZ, JOSÉ ANDRÉS
008876844V	PARRA PIÑERO, JUAN ANTONIO
008886116C	CARVALLO PERERA, FRANCISCO MANUEL
008887255D	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JESÚS
080041674H	BERNALDEZ MIRA, ANTONIO
080059160R	SANCHEZ MACIAS, JOSE MARIA
080059161W	SÁNCHEZ MACIAS, JUAN ANTONIO
080075767W	CORDERO MELADO, CANDIDO MARCOS
080076822E	DIAZ GONZALEZ, MANUEL
080083254Z	NOGALES PAJARES, ANDRES
080090793D	AGUEDO CHAVEZ, EDUARDO
0X4794102M	LUJAN FEULA, MARIO

Entidad: FORMACION AGRARIA Y TECNOLOGIA, C.B.

CURSO N° : 0489/540/06/0091/2012/00B/T/ Navalvillar de Pela. 18/10/2012 A 31/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007051518V	BAVIANO CAÑADA, DIEGO
009166639N	TEJEDA ARIAS, JUSTO
052964833L	JIMENEZ SERRANO, FRANCISCO MANUEL
053264511F	NIETO CANO, AARON
053266409L	FERNÁNDEZ TERCERO, JOSÉ CARLOS
053267880H	GALLARDO CAÑADA, CANDIDO
053573719A	FERNANDEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
053575594S	TEJEDA CORVILLO, JOSE ANTONIO
053577178N	HERNAN TERCERO, ALFREDO
053577207H	SANCHEZ PEREZ, JUAN ANTONIO
053737350N	PEREZ PASTOR, LUIS ALFREDO
079305020P	GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA
080061633J	CANO MARCOS, JOSE MARIA

**Entidad: GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA S.L.****CURSO N° : 0194/542/10/0148/2014/00B/X/ Plasencia. 28/04/2014 A 20/05/2014 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007430060W	PÉREZ DE LA CRUZ, JUAN
008102435H	GUTIERREZ IZARO, ESTEBAN
011771424R	VALENCIA MARTÍN, EMILIO
044407276A	CÁCERES GARCÍA, JOSÉ CARLOS
047532822X	PANIAGUA DELGADO, VERONICA
076111166A	SÁNCHEZ LOBATO, FRANCISCO JAVIER
076116047P	PÉREZ RETORTILLO, ÁLVARO ISMAEL
076118774K	PANIAGUA FONTANAR, RAUL
076136904G	GONZÁLEZ RUANO, ROBERTO

Entidad: INICCIA FORMACION Y CALIDAD, S.L.**CURSO N° : 0568/616/10/0050/2014/00B/T/ Casar de Palomero. 09/09/2014 A 15/09/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011769345S	GÓMEZ GÓMEZ, JOSÉ LUIS
011776531W	BATUECAS HERNANDEZ, SANTIAGO
028976501C	MARTÍN GONZÁLEZ, AITOR
044402147A	PEREZ DOMINGUEZ, LUIS
044403362E	DOMINGUEZ MARTIN, SAMUEL
044412156F	GUZMAN MORIANO, ALBERTO
044413204C	PUERTAS JIMÉNEZ, VÍCTOR
070983918F	RUBIO CRESPO, SALVADOR
076124335Q	MOHEDANO HERNÁNDEZ, JESÚS MARÍA
076138144W	GUZMAN MORIANO, SANTIAGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0062/268/10/0128/2011/00B/T/ Moraleja. 28/03/2011 A 01/04/2011 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
044405001M	MATEOS POZO, EMILIO JOSE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0079/268/10/0089/2011/00B/T/ Guijo de Galisteo. 04/04/2011 A 08/04/2011 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007436034L	IGLESIAS ALEJANDRO, JUAN ANTONIO
044411653X	ALCÓN LÓPEZ, EDUARDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0579/268/10/0127/2012/00B/X/ Montehermoso. 02/11/2012 A 14/11/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006980947X	CAÑADA RUIZ, JOSÉ
007450955J	SANCHEZ ALONSO, JUAN ANTONIO
011763543D	VAQUERO GARRIDO, MARIA CONCEPCION
011775595D	RONCERO NIETO, MARIA DEL ROCIO
044410159B	MATEOS GRANADO, ISMAEL
047465466K	CASTELLANO BOTEJARA, MARÍA
076011461A	BOTEJARA TORRES, MARIA DEL CARMEN
076015133H	PULIDO GARCÍA, ROGELIO
076015709L	ALVAREZ DIAZ, AGUSTIN
076109435C	RUBIO VALLE, ELEUTERIO



076117392L PINERO LÓPEZ, JORGE
076126667W GONZÁLEZ LANCHAS, MIGUEL ÁNGEL
076131531J DIAZ BATUECAS, ANTONIO
076137629Q SANCHEZ GARCIA, NATALIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0580/268/06/0085/2012/00B/X/ Monesterio. 05/11/2012 A 14/11/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000249629X	LANCHARRO CARRETERO, JOSE ANTONIO
044783149X	LANCHARRO FERNÁNDEZ, ALBERTO
076251776Z	FERNANDEZ BALSERA, ANGEL MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0670/268/06/0143/2014/00B/T/ Valverde de Leganés. 16/09/2014 A 22/09/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008369339F	SANCHEZ SILVA, FRANCISCO
008760240T	FERNÁNDEZ ALVEZ, ANTONIO
008802780J	ACEVEDO BENITEZ, JUAN ANTONIO
008823874Q	RODRIGUEZ MORERA, FRANCISCO
008833648S	MARQUEZ BENITEZ, EVA Mª
008834275K	GOMEZ CARRASCO, JUAN MANUEL
008849472S	BRAVO JOSÉ, CARLOS
044776187V	CARO COLIN, LUIS DOMINGO
080052672E	BORREGO HERNANDEZ, JUAN MANUEL
080052766R	SÁNCHEZ MORENO, ANTONIO MANUEL
080072154T	ARIAS CORDERO, LUIS
080077413S	VELLERINO CORTES, ANGEL
080079075K	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ISMAEL
080090112H	MARTÍN RODRIGUEZ, ISRAEL
080094815Y	MARQUEZ RIVERA, GONZALO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0723/268/10/0121/2014/00B/T/ Miajadas. 22/09/2014 A 26/09/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006942501C	CUADRADO PIZARRO, JUAN
006957226W	PULIDO CORRALES, FABIAN
006993264E	CUADRADO GARRIDO, FRANCISCO JOSÉ
007018574D	NIETO ALEJO, JOSÉ ANTONIO
053575790G	LORO IÑIGO, SERGIO
076021611X	CUADRADO MAÑOSO, ANTONIO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO N° : 0724/268/06/0153/2014/00B/T/ Villanueva de la Serena. 01/10/2014 A 07/10/2014 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008364488D	QUINTANA SÁNCHEZ, VICTOR MANUEL
008364533P	RODRIGUEZ GONZÁLEZ, REBECA
008365374K	GIL ALVAREZ, CONSTANTINO
008366461G	SÁNCHEZ CASTILLO, JOSÉ LUIS
009150926P	PÉREZ NIETO, JOSÉ
033983185H	VELARDE MUÑOZ, MANUEL
034768137A	CABRERA CERRATO, JUAN FELIX
034771651K	SABIDO QUIROS, JACINTO



052968654E CAPITA TEJEDA, PEDRO
052968836C GARRIDO BERMEJO, JUAN ANTONIO
052968949H PÉREZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0776/268/06/0160/2014/00B/T/ Zalamea de la Serena. 20/10/2014 A 24/10/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008890372K	ROMERO BUENO, JUAN VICENTE
008894248X	CENTENO GARCÍA, PEDRO MANUEL
008897460W	PAQUICO PIZARRO, RAUL
052355031Q	ROMERO GARCÍA, JUAN ANTONIO
052968828N	LAMA GONZALVES, DAVID
053260171Z	GRANADO MARTINEZ, FRANCISCO JOSÉ
053262269L	GALÁN LÓPEZ, MARIO
053571842N	GARCIA RIVERA, MANUEL
053573034P	BENITEZ GIL, PEDRO
053577454N	GIL RUFO, ANTONIO
076228849H	MORENO GARCÍA, PEDRO
076236370H	GIL JARA, FELIX
079264463T	ALVAREZ DAVILA, DIEGO ANTONIO
079308167G	DAVILA POZO, DIEGO MARIA

Centro: C.F.M.R. NAVALMORAL

CURSO N° : 0187/023/10/0022/2014/00B/T/ Arroyomolinos de la Vera. 28/04/2014 A 05/05/2014 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
001829732J	MATEOS ARRIBAS, JOSÉ ANTONIO

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 25 de febrero de 2015. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto".

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2015 por el que se da publicidad a las listas de adjudicatarios y de permisos del sorteo de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. (2015080931)

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se estableció la fecha de celebración del sorteo para la adjudicación de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos bajo gestión pública. El sorteo se celebró ante notario el día 4 de marzo de 2015 extrayéndose los números que determinan el orden de prioridad en la elección de los permisos. Así, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el



que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, se hacen públicas las listas de adjudicatarios, indicando el orden correspondiente a cada cazador, y las listas de permisos numerados en las que se indica modalidad, fecha y terreno cinegético.

Las listas se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que se incluya el correspondiente terreno cinegético y en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura <http://extremambiente.gobex.es>.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente el listado de permisos especificando su orden de preferencias en la elección, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio. El cazador adjudicatario que en el citado plazo no haya comunicado el orden de preferencias quedará excluido del listado correspondiente. En caso de que un cazador de carácter local que participe también como autonómico resulte adjudicatario en los dos listados, deberá optar por uno de ellos en el citado plazo.

A cada cazador se le adjudicará un único permiso en función del orden de preferencias elegido y del puesto que le haya correspondido tras el sorteo.

Los modelos de comunicación del orden de preferencias se encuentran disponibles en el portal medioambiental de la Junta de Extremadura <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 5 de marzo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del nuevo IES de Coria". Expte.: SER1402007. (2015080861)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1402007.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante.
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del nuevo IES de Coria.
 - c) División por lotes y números: No procede.
 - d) CPV: 79714000-2; 79710000-4.
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 02/01/2015.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierta.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 94.507,36 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 94.507,36 euros.
IVA (21 %): 19.846,55 euros.
Importe total: 114.353,91 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 09/02/2015
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23/02/2015
- Adjudicatario: Avizor Portal de Seguridad, SL.
Importe de adjudicación:
Importe neto: 72.541,92 euros.
IVA 21 %: 15.233,80 euros.
Importe total de adjudicación: 87.775,72 euros.
- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económica y técnica-mente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 2 de marzo de 2015. El Secretario General. (PD 02/08/11, DOE núm. 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Limpieza del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura". Expte.: 14S0141CA066. (2015060565)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: 14S0141CA066.
- c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Edificio Morerías sede de varias consejerías de la Junta de Extremadura.
- c) División por lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de octubre de 2014, Diario Oficial de Extremadura n.º 204.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con un criterio de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total del contrato: Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y cinco céntimos (249.418,75 €), IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2015.
- b) Empresa adjudicataria: Grupo Abeto Servicios Integrados, SA.
- c) Importe de adjudicación:

Importe total del contrato: Doscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y siete euros con cuatro céntimos (224.847,04 €), IVA incluido.

- d) Fecha de formalización del contrato: 26 de enero de 2015.

Mérida, a 3 de marzo de 2015. La Secretaria General, MARIA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ.



ANUNCIO de 17 de febrero de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 056/83.2014, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080864)

Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 056/83.2014.

Acto que se notifica: Notificación del Trámite de Audiencia antes de proceder a formular propuesta de resolución en relación al expediente 056/83.2014 a D. Ezequiel Delicado Millán.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, en el Centro de Acogida de Menores "Jardín del Sauce" de Cáceres en la calle Juan Solano Pedrero, n.º 2 de Cáceres, teléfono de contacto 927 005840, a fin de notificarle el trámite de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, el trámite de audiencia se entenderá producido, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 17 de febrero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 187/10.2007, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2015080865)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Miajadas para su exposición en el Tablón de Edictos.

Expte. N.º: 187/10.2007.

Acto que se notifica: Notificación a D. Jesús Molina Montes de Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en relación al expediente 187/10.2007.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de es-



ta Dependencia Administrativa del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en Plaza de Hernán Cortés, n.º 1 de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, a 18 de febrero de 2015. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de febrero de 2015 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2014 y destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación. (2015080907)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 163, de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el artículo 2.1.c), esto es a las empresas, asociaciones de empresas y otras entidades, que desarrollen acciones formativas para trabajadores desempleados con compromiso de contratación, que podrán hacerlo a través de sus propios medios, siempre que cuenten con el equipamiento adecuado para este fin, o a través de contrataciones externas. En este sentido, por Orden de 12 de junio de 2014 de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2014), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2014.

Con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación se tramita en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que la planificación de las necesidades de aumento de la plantilla por parte de las entidades beneficiarias, depende de las necesidades de las propias empresas, lo que impide la concurrencia con otros beneficiarios para suscribir los citados convenios.



La cuantía total de la convocatoria aprobada mediante la presente Orden asciende a 300.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en las aplicaciones presupuestarias 14.40.242B.470.00 y 14.40.242B.489.00, código de proyecto 200219004000100, fuente de financiación transferencias del Estado, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2014	2015	TOTAL
14.40.242B.470.00	100.000 €	100.000 €	200.000 €
14.40.242B.489.00	50.000 €	50.000 €	100.000 €

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2014 y destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación que son las que se detallan a continuación, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

CIF	RAZON SOCIAL	ESPECIALIDAD	SUBVENCION CONCEDIDA	ANUALIDAD 2014	ANUALIDAD 2015
52966933A	FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA (EXSERTEC)	SISTEMAS MICROINFORMATICOS	44.772,00 €	22.386,00 €	22.386,00 €
B0662259I	GRUPO ADS EXTREMADURA, SLU	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	58.681,50 €	29.340,75 €	29.340,75 €
B0638170I	RESIDENCIAL HOSTELERA DE MAYORES, SL (CARE SAN RAFAEL)	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	28.971,00 €	14.485,50 €	14.485,50 €

Mérida, a 25 de febrero de 2015. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre convocatoria para proveer de una plaza de Oficial Jardinero. (2015080896)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 19, de 29 de enero de 2015, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:



Una plaza de Oficial Jardinero, categoría C 2, nivel 15 incluida en la oferta de empleo público para el año 2013 mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valencia de Alcántara, a 26 de febrero de 2015. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 sobre convocatoria de una plaza de Oficial Barrendero. (2015080897)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 19, de 29 de enero de 2015, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Barrendero, categoría C 2, nivel 15 incluida en la oferta de empleo público para el año 2013 mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Valencia de Alcántara, a 26 de febrero de 2015. El Alcalde, PABLO CARRILHO REYES.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Servicio de gestión y explotación de hostelería en el Módulo I de FEVAL". Expte.: FEV002/2015. (2015080905)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Financiero



- c) Obtención de documentación e información:
1. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
 3. Teléfono: 924 829100. Telefax: 924 802750.
 4. Correo electrónico: administracion@feval.com
 5. Dirección de Internet del Perfil del contratante: www.feval.com.
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: FEV002/2015.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión y explotación de hostelería en el Módulo I de FEVAL.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
 2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
 - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
 - h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55100000-2. Servicios de Hostelería.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de Adjudicación: 80 puntos precio, 20 puntos criterios automáticos.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 120.000,00 € (sin IVA).
- Importe sin IVA: 120.000,00 €.
 - Importe de IVA: 21 %.
 - Importe total: 145.200,00 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe sin IVA: 60.000,00 €.
 - Importe de IVA: 21 %.



— Importe total: 72.600,00 €.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 10 %.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No.

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP.

b) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

b) Modalidad de presentación: Según pliego.

c) Lugar de presentación: Institución Ferial de Extremadura-FEVAL

1. Dependencia: Registro FEVAL

2. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.

3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.

4. Dirección electrónica: www.feval.com.

d) Admisión de Variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

— Si el único criterio de valoración es el Precio: 15 días desde apertura proposición económica.

— Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.

b) Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.

c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Don Benito, a 26 de febrero de 2015. Vocal Delegado de la Junta Rectora, MIGUEL CÓRDOBA PÉREZ.

***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
EXTREMEÑA, SAU***

ANUNCIO de 6 de marzo de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de administración, desarrollo y actualización sobre los contenidos del sitio Web de Canal Extremadura". Expte.: NG-011214. (2015080911)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-011214.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Administración, Desarrollo y Actualización sobre los contenidos del sitio Web de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOE (n.º 4, de 8 de enero de 2015) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prorrogas: Renovable por una anualidad adicional.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (un año de contrato): 85.000,00 € (IVA excluido).

Importe estimado (dos años de contrato): 170.000,00 € (IVA excluido).

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante aval bancario ó depósito.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 13 de febrero de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de febrero de 2015.

c) Entidad Adjudicataria: Comparex España, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación:

- Importe neto: 79.845,00 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 16.767,45 €.

Mérida, a 6 de marzo de 2015. Órgano de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es